

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

SESIÓN NÚMERO 38, ORDINARIA

26 DE OCTUBRE DE 2018.

ALCALDESA-PRESIDENTA

Excm. Sra. D^a Ana Belén Castejón Hernández (PSOE)

CONCEJALES ASISTENTES

Ilmo. Sr. D. Juan Pedro Torralba Villada (PSOE)

Ilma. Sra. D^a M^a del Carmen Martín del Amor (PSOE)

Ilmo. Sr. D. David Martínez Noguera (PSOE)

Ilmo. Sr. D. Manuel Mora Quinto (PSOE)

CONCEJAL SECRETARIO

Ilma. Sra. D^a M^a Mercedes García Gómez (PSOE).

En Cartagena, siendo las trece horas un minuto del día **veintiséis de octubre de dos mil dieciocho**, se reúnen en primera convocatoria, en la Sala de Concejales del Palacio Consistorial, los señores que al margen se relacionan, bajo la Presidencia de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta, *D^a Ana Belén Castejón Hernández*, y con la asistencia de la Concejala Secretaria de la Junta, *Ilma. Sra. D^a M^a Mercedes García Gómez*, a fin de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local y tratar los asuntos que constituyen el Orden del Día, para lo cual se ha girado citación previa.

Asisten también, invitados por la Presidencia, *D. [REDACTED]* Interventor General y *D^a. [REDACTED]*, Directora Accidental de la Oficina del Gobierno Municipal.

ORDEN DEL DÍA

1º.- Lectura y aprobación, en su caso, de las Actas de las siguientes sesiones celebrada los días: 5-10-18 extraordinaria, 9-10-18 extraordinaria, 11-10-18 ordinaria, 17-10-18 extraordinaria y 17-10-18 extraordinaria.

2º.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:

ALCALDÍA PRESIDENCIA

1. Dación de cuenta de Decreto de Alcaldía sobre nombramiento de Presidenta del Concejo de Administración de la Fundación Benéfica “Rifa Benéfica Casa del Niño”

Propuesta presentada por la Alcaldesa-Presidenta:

2. Rectificación de los Acuerdos de Delegación de Competencias de la Junta de Gobierno Local de fechas 5 y 17 de octubre de 2018.

ÁREA DE GOBIERNO DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Función Pública, Hacienda y Calidad de Vida tramitada por los siguientes Servicios:

HACIENDA

3. Generación de crédito para el desarrollo de actuaciones destinadas a la lucha contra la pobreza energética.
4. Modificación del presupuesto de 2018, para estudios y trabajos técnicos en accesibilidad y discapacidad para la Concejalía de Servicios Sociales.
5. Gasto a incluir en el proyecto de presupuestos de 2019, para la celebración de la XXII Edición del concurso para jóvenes intérpretes de la Región de Murcia “Entre cuerdas y metales”.
6. Gasto plurianual para el convenio con la Federación de protectoras de animales de la región de murcia (ANIMUR), para la divulgación y educación en materia de tenencia responsable de animales.
7. Modificación del presupuesto de 2018 de la Concejalía de Igualdad para el Plan de Igualdad, campañas de sensibilización y mobiliario.

8. Modificación del presupuesto de 2018, para inversiones del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales.
9. Modificación del presupuesto de 2018, para material técnico y especial del Servicio de Extinción de Incendios, Salvamento y Protección Civil.
10. Modificación del presupuesto de 2018, para atender las necesidades derivadas de las actuaciones de la Promoción y Dinamización del Comercio.
11. Modificación del presupuesto de 2018, para la prórroga de los contratos de reparación de vehículos municipales del Parque Móvil.
12. Compromiso de incluir en el proyecto de presupuestos de 2019 los créditos necesarios para la adhesión al “Plan escena regional 2019”.

SEGURIDAD CIUDADANA

13. Tramitación de las facturas derivadas de la prestación del servicio de retirada de vehículos de la vía pública. (Abril a julio)

PATRIMONIO

14. Arrendamiento del espacio escénico del Nuevo Teatro Circo para desarrollar la “38º edición del Cartagena Jazz, Festival” de la programación cultural del Excmo. Ayuntamiento en el mes de noviembre de 2018, así como una obra teatral que se celebrará el día 7 del mismo mes.
15. Propuesta presentada por la Alcaldesa-Presidenta sobre resolución de la licitación por procedimiento negociado con publicidad de la autorización administrativa de ocupación e instalación de puestos de artesanía para la celebración del mercado de “Las Tres Culturas” en algunas calles, plazas y espacios del dominio público municipal en el Casco Histórico de la ciudad.

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS GENERALES

16. Propuesta presentada por el Concejal Delegado del Área de Desarrollo Sostenible y Función Pública sobre aprobación del gasto y reconocimiento de la obligación de los servicios postales del Ayuntamiento de Cartagena- mes de julio de 2018.
17. Propuesta presentada por la Concejal Delegada del área de Estrategia Económica y Hacienda sobre aprobación del gasto y reconocimiento de la obligación de los servicios postales del

Organismo Autónomo de Gestión Recaudatoria - mes de agosto de 2018.

18. Propuesta presentada por la Alcaldesa-Presidenta sobre aprobación del gasto y reconocimiento de la obligación de los servicios postales del Ayuntamiento de Cartagena- mes de agosto de 2018.

ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y TRANSPARENCIA

SERVICIOS SOCIALES

19. Propuesta presentada por la Alcaldesa-Presidenta sobre concesión de subvención directa a diferentes centros de educación infantil, primaria y secundaria sostenidos con fondos públicos, con alumnado con especiales dificultades económicas.
20. Propuesta presentada por la Alcaldesa-Presidenta sobre subvención por el procedimiento de concesión directa a Fundación SOI (servicio de ocio inclusivo), al objeto de desarrollar el proyecto "SOI Turismo: una apuesta por un turismo accesible y solidario en Cartagena".

ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Servicios Públicos, Participación Ciudadana y Festejos tramitadas por los siguientes Servicios:

INFRAESTRUCTURAS

21. Tramitación de facturas derivadas de la prestación del Servicio de Limpieza de Edificios Públicos municipales correspondiente a los meses de abril y mayo de 2018.

VÍA PÚBLICA

22. Modificación de los miembros que componen la Junta Municipal de Venta Ambulante.

ÁREA DE GOBIERNO DE ESTRATEGIA ECONÓMICA, SANIDAD Y BIENESTAR ANIMAL

Propuesta presentada por la Concejal Delegada del Área de Estrategia

Económica, Sanidad y Bienestar Animal tramitada por el siguiente Servicio:

SANIDAD

23. Tramitación y pago de facturas por enriquecimiento injusto.

3°.- Manifestaciones de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta.

4°.- Ruegos y preguntas.

1°.- LECTURA Y APROBACIÓN, EN SU CASO, DE LAS ACTAS DE LAS SIGUIENTES SESIONES CELEBRADA LOS DÍAS: 5-10-18 EXTRAORDINARIA, 9-10-18 EXTRAORDINARIA, 11-10-18 ORDINARIA, 17-10-18 EXTRAORDINARIA Y 17-10-18 EXTRAORDINARIA.

Se da cuenta de las actas de referencia, que fueron aprobadas por unanimidad y sin reparos.

2°.- Propuestas de las siguientes Áreas de Gobierno:

ALCALDÍA PRESIDENCIA

1. DACIÓN DE CUENTA DE DECRETO DE ALCALDÍA SOBRE NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTA DEL CONCEJO DE ADMINISTRACIÓN DE LA FUNDACIÓN BENÉFICA “RIFA BENÉFICA CASA DEL NIÑO”

Decreto de 17 de octubre de 2018, para designar a la Ilma. Sra. D^ª M.^ª Mercedes García Gómez, Concejala del Área de Servicios Sociales, Educación y Transparencia, como Presidenta del Consejo de Administración de la Fundación Benéfica “Rifa Benéfica Casa del Niño”

La Junta de Gobierno Local quedó enterada.

Propuesta presentada por la Alcaldesa-Presidenta:

2. RECTIFICACIÓN DE LOS ACUERDOS DE DELEGACIÓN DE COMPETENCIAS DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DE FECHAS 5 Y 17 DE OCTUBRE DE 2018.

Visto Acuerdo de Delegación de competencias de la Junta de Gobierno Local en materia de aplazamiento y fraccionamiento de deudas adoptado en la sesión de 9 de marzo de 2018.

Vistos sendos Acuerdos de Delegación de Competencias de 5 y 17 de octubre 2018, en los que se ha advertido que por error se ha introducido el número 1 en el Área 4 “Área de Gobierno de FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA”, en su apartado de HACIENDA, CONTRATACIÓN Y PATRIMONIO, que literalmente expresa:

“La concesión de aplazamientos y fraccionamientos de los ingresos de derecho público, de cuantía igual o inferior a 10.000 euros, en los términos dispuestos en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Municipales”.

Siendo que el citado Acuerdo de fecha 9/03/2018 sigue vigente.

Teniendo en cuenta lo indicado en el *artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de abril* mencionado, elevo la siguiente PROPUESTA para que, previa deliberación la Junta de Gobierno Local adopte, si lo considera procedente, el siguiente

ACUERDO:

PRIMERO Y ÚNICO.- RECTIFICACIÓN

Eliminar de los Acuerdos de Delegación de Competencias de las sesiones de 5 y 17 de octubre, el apartado que establece:

“La concesión de aplazamientos y fraccionamientos de los ingresos de derecho público, de cuantía igual o inferior a 10.000 euros, en los términos dispuestos en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Municipales”,

al continuar vigente el Acuerdo de Delegación de Competencias de 9/03/2017, sobre materia de aplazamiento y fraccionamiento de deudas, que determinó:

“La resolución de aplazamientos y fraccionamiento de los ingresos de derecho público de cuantía igual o inferior a 18.000,- euros, en los términos dispuestos en la Ordenanza Fiscal General de Gestión, Recaudación e Inspección de Tributos Municipales, corresponderá al Tesorero General Municipal, siendo competente la Junta de Gobierno Local cuando la cuantía exceda de 18.000,- euros.”

SEGUNDO.- DISPOSICIÓN DEROGATORIA.

Quedan derogadas todas las disposiciones de igual o inferior rango que se opongan o contradigan lo establecido en esta resolución.

TERCERO.- PUBLICACIÓN, COMUNICACIÓN Y ENTRADA EN VIGOR

1.- El presente acuerdo se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y en la web municipal, www.cartagena.es.

2.- De este acuerdo se dará cuenta al Excmo. Ayuntamiento Pleno, se notificará personalmente a los interesados, a quienes se les requerirá su aceptación e igualmente se comunicará a los demás afectados por el mismo.

3.- Este acuerdo entrará en vigor el mismo día de su adopción, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Contra esta resolución que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que la ha dictado, o bien, recurso contencioso administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Cartagena, sin perjuicio de la posibilidad de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente en defensa de su derecho.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá.= Cartagena, a 19 de octubre de 2018.= LA ALCALDESA PRESIDENTA.= Firmado, *Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.*

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Función Pública, Hacienda y Calidad de Vida tramitada por los siguientes Servicios:

HACIENDA

3. GENERACIÓN DE CRÉDITO PARA EL DESARROLLO DE ACTUACIONES DESTINADAS A LA LUCHA CONTRA LA POBREZA ENERGÉTICA.

Visto el escrito que con fecha 11 de octubre se recibió de la Concejal del Área de servicios sociales, educación y transparencia, en el que da cuenta de la subvención concedida por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, según Orden dictada por la Consejera de familia, igualdad y oportunidades el pasado 1 de octubre por la que conceden una subvención por importe de 132.988,57 euros para el desarrollo de

actuaciones destinadas a la lucha contra la pobreza energética, para lo cual se acompaña copia de la notificación de orden de concesión de subvención.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 43 y 44 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, así como en el artículo 13 de las Bases de ejecución del presupuesto, tengo el honor de proponer la siguiente generación de crédito en el estado de gastos del presupuesto de 2018, financiada con ingresos de naturaleza no tributaria:

Estado de Gastos:		
2018-07001-231K-13100	Retribuciones Básicas	7.464,24 €
2018-07001-231K-13102	Otras remuneraciones	16.705,20 €
2018-07001-231K-15001	Productividad fija personal laboral eventual	3.375,36 €
2018-07001-231K-1600001	Cuotas Seguridad Social personal laboral temporal	7.935,12 €
2018-07001-231K-22602	Publicidad y propaganda	1.000,00 €
2018-07001-231K-48018	Asistencia social	96.508,62 €
	TOTAL GASTOS	132.988,54 €
Estado de Ingresos		
2018-4508005	De la C.A. para atención social	132.988,54 €
	TOTAL INGRESOS	132.988,54 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 22 de octubre de 2018.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

4. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2018, PARA ESTUDIOS Y TRABAJOS TÉCNICOS EN ACCESIBILIDAD Y DISCAPACIDAD PARA LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES.

Con fecha 5 de octubre tuvo entrada en la Oficina de economía y presupuesto un escrito de La Alcaldesa y Concejales del Área de servicios sociales, empleo e igualdad solicitando una modificación de créditos en la

Concejalía de servicios sociales con el fin de proceder a la contratación de estudios y trabajos técnicos en accesibilidad y discapacidad.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en las aplicaciones que lo ceden ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito, al que se adjunta el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC nº. 2018.2.0017476.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2018, por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITOS:		IMPORTE
2018-07001-231H-2270604	Servicios de psicología	15.000 €
2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITOS:		
2018-07001-231H-2270603	Estudios y trabajos técnicos en accesibilidad y discapacidad	15.000 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 22 de octubre de 2018.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

5. GASTO A INCLUIR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE 2019, PARA LA CELEBRACIÓN DE LA XXII EDICIÓN DEL CONCURSO PARA JÓVENES INTÉRPRETES DE LA REGIÓN DE MURCIA “ENTRE CUERDAS Y METALES”.

Con fecha 3 de octubre tuvo entrada en la Oficina de economía y presupuestos un escrito del Concejal de Juventud comunicando que está previsto celebrar la XXII edición del concurso para jóvenes intérpretes de la Región de Murcia “Entre Cuerdas y Metales”, cuyos gastos de ejecución se ocasionarán durante el primer semestre 2019, por lo que solicita, a los efectos

de iniciar dicho programa, que se eleve a la Junta de Gobierno Local la propuesta de habilitar en el proyecto de presupuestos del próximo ejercicio las aplicaciones que correspondan dotada con los créditos necesarios.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuestos.

A la Junta de Gobierno Local propongo que adopte el compromiso de habilitar en el proyecto de presupuestos para 2019 las aplicaciones presupuestarias 2019.06003.3371.2269929 y 2019.06003.3371.48100, con los créditos de 55.000 y 15.350 euros, respectivamente, para atender los gastos del programa de jóvenes intérpretes y los premios de los concursantes, con la salvedad de que las autorizaciones y compromisos de gastos que sean necesarios para la ejecución del gasto, estarán supeditados al crédito que, en su caso, a tal efecto se habilite en el presupuesto.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 22 de octubre de 2018.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

6. GASTO PLURIANUAL PARA EL CONVENIO CON LA FEDERACIÓN DE PROTECTORAS DE ANIMALES DE LA REGIÓN DE MURCIA (ANIMUR), PARA LA DIVULGACIÓN Y EDUCACIÓN EN MATERIA DE TENENCIA RESPONSABLE DE ANIMALES.

En el día de la fecha se ha recibido en esta Oficina presupuestaria un escrito de la Concejal del Área de estrategia económica, sanidad y bienestar animal, remitiendo la documentación necesaria para la tramitación de un Convenio con la Federación de protectoras de animales de la Región de Murcia (ANIMUR) para la divulgación y educación en materia de tenencia responsable de animales y cumplir los objetivos recogidos en el art. 1 de la Ley 6/2017, de protección y defensa de los animales de compañía de la Región de Murcia, por importe total de 10.000 € entre los años 2018 y 2019, comprendiendo por tanto dos ejercicios presupuestarios.

Estamos, por tanto, ante un gasto de carácter plurianual de los previstos en el artículo 174.2.e) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de

Haciendas Locales, cumpliéndose además el requisito de número de anualidades que se exigen en dicho artículo para la autorización de gastos de este carácter.

La autorización de este tipo de gasto es competencia de la Junta de Gobierno Local, según el artículo 127.1.g) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, propongo que autorice el gasto plurianual necesario para la formalización de dicho convenio, financiado con cargo al presupuesto municipal (RC nº 2018.2.0018589.000) y de acuerdo con el siguiente calendario de ejecución del gasto, quedando subordinado al crédito que para cada ejercicio autoricen los respectivos presupuestos, de acuerdo con el artículo 174.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley reguladora de las haciendas locales:

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	TOTAL
2018	05001-3113-48218	6.000 €
2019	05001-3113-48218	4.000 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 23 de octubre de 2018.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

7. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2018 DE LA CONCEJALÍA DE IGUALDAD PARA EL PLAN DE IGUALDAD, CAMPAÑAS DE SENSIBILIZACIÓN Y MOBILIARIO.

En el día de la fecha ha tenido entrada en la Oficina de economía y presupuesto un escrito del Concejal del Área de cultura, turismo e igualdad solicitando una modificación de créditos en la Concejalía de igualdad con el fin de hacer frente a la última fase del *Plan de Igualdad*, reforzar las *campañas de sensibilización y prevención* y para la adquisición de mobiliario por la llegada de nuevos profesionales de violencia de género, así como el impulso de la Concejalía con la previsión de dos nuevas unidades: *Hombre Igualitario y Diversidad*.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de

vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en las aplicaciones que lo ceden ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito, al que se adjunta el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC nº. 2018.2.0018741.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2018, por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITOS:		IMPORTE
2018-07003-2311-48002	Ayudas para realojos	20.000,00 €
TOTAL		20.000,00 €
2.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:		
2018-07003-2310-2269966	Plan de Igualdad	6.500,00 €
2018-07003-2310-22602	Publicidad y propaganda	5.500,00 €
2018-07003-2310-625	Mobiliario	8.000,00 €
TOTAL		20.000,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 22 de octubre de 2018.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

8. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2018, PARA INVERSIONES DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN DE RIESGOS LABORALES.

Con fecha 19 de octubre tuvo entrada en la Oficina de economía y presupuesto un escrito del Director general de empleo público, nuevas tecnologías e innovación solicitando una modificación de créditos para adquisición de mobiliario y equipos técnicos del servicio de prevención de riesgos laborales.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en las aplicaciones que lo ceden ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito, al que se adjunta el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC nº. 2018.2.0017828.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2018, por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITOS:		IMPORTE
2018-02001-9209-2219910	Equipos de protección individual	5.035,48 €
TOTAL		5.035,48 €
2.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:		
2018-02001-9209-623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	3.000,00 €
2018-02001-9209-625	Mobiliario	2.035,48 €
TOTAL		5.035,48 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 22 de octubre de 2018.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

9. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2018, PARA MATERIAL TÉCNICO Y ESPECIAL DEL SERVICIO DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS, SALVAMENTO Y PROTECCIÓN CIVIL.

Con fecha 19 de octubre tuvo entrada en la Oficina de economía y presupuesto un escrito del Jefe del servicio de extinción de incendios, salvamento y protección civil solicitando una modificación de créditos para

proceder a la contratación de material técnico y especial necesario para el correcto funcionamiento del servicio.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en las aplicaciones que lo ceden ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito, al que se adjunta el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC nº. 2018.2.0018811.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2018, por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITOS:		IMPORTE
2018-02004-1360-214	Elementos de transporte	10.000 €
2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITOS:		
2018-02004-1360-2219905	Material técnico y especial	10.000 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 22 de octubre de 2018.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

10.MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2018, PARA ATENDER LAS NECESIDADES DERIVADAS DE LAS ACTUACIONES DE LA PROMOCIÓN Y DINAMIZACIÓN DEL COMERCIO.

Con fecha 19 de octubre tuvo entrada en la Oficina de economía y presupuesto un escrito de la Concejal del Área de estrategia económica, sanidad y bienestar animal, solicitando una modificación de créditos para atender las necesidades de gasto derivadas de la promoción y dinamización del comercio.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en las aplicaciones que lo ceden ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito, al que se adjunta el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC nº. 2018.2.0018511.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2018, por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITOS:		IMPORTE
2018-04005-4313-47005	Plan de impulso al comercio de proximidad	80.000 €
2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITOS:		
2018-04005-4313-2269922	Promoción y dinamización del comercio	80.000 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 22 de octubre de 2018.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

11. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2018, PARA LA PRÓRROGA DE LOS CONTRATOS DE REPARACIÓN DE VEHÍCULOS MUNICIPALES DEL PARQUE MÓVIL.

En el día de la fecha ha tenido en la Oficina de economía y presupuesto un escrito del Concejal del Área de servicios municipales, participación ciudadana y festejos solicitando una modificación de créditos para proceder a la prórroga de los contratos de reparación de vehículos municipales del parque móvil.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en las aplicaciones que lo ceden ocasione perturbación alguna en el normal

funcionamiento del servicio, como se deduce del citado escrito, al que se adjunta el documento contable de retención de crédito para transferencias (RC nº. 2018.2.0018642.000).

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2018, por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITOS:		IMPORTE
2018-03001-9208-22103	Combustibles y carburantes	17.700 €
2.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE RECIBE CRÉDITOS:		
2018-03001-9208-214	Elementos de transporte	17.700 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 22 de octubre de 2018.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

12. COMPROMISO DE INCLUIR EN EL PROYECTO DE PRESUPUESTOS DE 2019 LOS CRÉDITOS NECESARIOS PARA LA ADHESIÓN AL "PLAN ESCENA REGIONAL 2019".

En el día de la fecha ha tenido entrada en la Oficina de economía y presupuestos un escrito del Concejal del Área de cultura, turismo e igualdad, comunicando el inicio de los trámites para la adhesión de este Ayuntamiento al "Plan Escena Regional 2019" suscribiendo un contrato con el Instituto de las Industrias Culturales y las Artes, lo que supone un coste de 2.677,25 euros, cantidad correspondiente al 50% del total de la suma de los cachés de las dos compañías escogidas para representar sus obras en el Centro Cultural Ramón Alonso Luzzy los días 3 y 4 de enero del próximo año, por lo que solicita, a los efectos de dicha adhesión, que se eleve a la Junta de Gobierno Local la propuesta de habilitar en el proyecto de presupuestos del próximo ejercicio la aplicación presupuestaria que correspondan dotada con los créditos necesarios.

Vistos los apartados g) y b) del artículo 127.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local, que atribuyen, respectivamente, a la Junta de Gobierno Local las competencias para el desarrollo de la gestión económica y para la aprobación del proyecto de presupuestos.

A la Junta de Gobierno Local propongo que adopte el compromiso de incluir en el proyecto de presupuesto para 2019 la aplicación presupuestaria 07006.3340.2279922 “Campañas teatrales”, dotada con un crédito de 2.678 euros, para atender el “Plan Escena Regional 2019”, con la salvedad de que las autorizaciones y compromisos de gastos que sean necesarios para la ejecución del gasto estarán supeditados al crédito que, en su caso, a tal efecto se habilite en el presupuesto.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 24 de octubre de 2018.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

SEGURIDAD CIUDADANA

13. TRAMITACIÓN DE LAS FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA. (ABRIL A JULIO)

A la vista del reparo formulado por la Intervención Municipal, que afecta a un total de 4 facturas, por la prestación del SERVICIO DE RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA durante los meses de abril, mayo, junio y julio de 2018, tras la terminación del contrato de dicho servicio.

Visto que, según se deriva del informe emitido el pasado 20 de septiembre por el Oficial de la Policía Local:

- Se trata de un servicio esencial e imprescindible para el municipio de Cartagena y no contar con tal servicio imposibilitaría, en numerosas circunstancias, la actuación inmediata de los servicios de emergencia y salvamento.

- El contrato ha sido adjudicado a la mercantil “Transportes Urbanos de Cartagena, S.A., cuyo decreto de adjudicación está firmado por la Sra. Concejala de Estrategia Económica y Hacienda con fecha 17 de julio de 2018”.

Visto que las facturas que se han generado por la prestación del servicio han sido presentadas a este Ayuntamiento en plazo y forma por el proveedor y han sido respaldadas por los pertinentes servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Visto el decreto de levantamiento del reparo dictado por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

A la Junta de Gobierno Local propongo que se reconozca la deuda generada para que se aprueben para su pago las facturas que a continuación se relacionan, con cargo a la relación contable de gastos de obligaciones número 2018.2.0002329R, presentadas por la mercantil TRANSPORTES URBANOS DE CARTAGENA, S.A., con CIF A30625628, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados, y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.

Concepto	Nº Registro	Importe
Servicio retirada vehículos de la vía pública mes de abril/2018	2018.0002227	68.031,17 €
Servicio retirada vehículos de la vía pública mes de mayo/2018	2018.0002740	68.031,17 €
Servicio retirada vehículos de la vía pública mes de junio/2018	2018.0003371	68.031,17 €
Servicio retirada vehículos de la vía pública mes de julio/2018	2018.0003832	68.031,17 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, acordará lo que mejor proceda.= Cartagena, a 19 de octubre de 2018.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

PATRIMONIO

14. ARRENDAMIENTO DEL ESPACIO ESCÉNICO DEL NUEVO TEATRO CIRCO PARA DESARROLLAR LA "38ª EDICIÓN DEL CARTAGENA JAZZ, FESTIVAL" DE LA PROGRAMACIÓN CULTURAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO EN EL MES DE NOVIEMBRE DE 2018, ASÍ COMO UNA OBRA TEATRAL QUE SE CELEBRARÁ EL DÍA 7 DEL MISMO MES.

El pasado día 15 de Octubre se recibieron informe técnico y solicitud del Concejal Delegado de Cultura que, en líneas generales, explican lo siguiente:

En una Ciudad como Cartagena, con una población de más de 200.000 habitantes, como en otras ciudades españolas de las mismas características, las actividades escénicas y festivas no se limitan a un solo espacio sino que se utilizan varios escenarios ya sean públicos o privados.

En Cartagena existen dos espacios escénicos que reúnen las condiciones técnicas necesarias para poder albergar representaciones culturales: el Auditorio “El Batel” y el “Nuevo Teatro Circo”. El primero de ellos está concebido para poder ofrecer grandes espectáculos que por su formato y por la necesidad de aforo se programan allí (Musicales, Ballets y Actividades Congressuales), sin embargo las obras teatrales que se producen en nuestro país son todas ellas de mediano formato donde la cercanía del actor y/o el músico al espectador es fundamental y además se asegura un aforo lo mas ajustado posible al numero de espectadores que se espera que acudan.

La experiencia de años programando nos demuestra que El Nuevo Teatro Circo, con 800 localidades, tiene un tamaño adecuado para acoger determinados espectáculos musicales y representaciones teatrales que en otros espacios de mayor capacidad, como el Auditorio “El Batel”, perderían su calidad representativa. También es muy importante su ubicación en pleno Casco Histórico, lo cual añade un atractivo para el sector hostelero.

Otro aspecto a tener en cuenta es la adecuación de fechas. Las compañías teatrales organizan sus giras por cercanía geográfica para poder abaratar costes de transportes de escenografías, actores y técnicos, es decir las promotoras teatrales y promotores musicales deciden que durante un mes se confecciona la gira por el sureste de España (Alicante, Murcia, Lorca, Almería, Cartagena, etc.) y las giras se conforman a nivel europeo luego ellas son las que nos ofrecen las fechas determinadas para su representación en la Ciudad, y en muchos casos las fechas que nos ofrecen son incompatibles con la programación del Auditorio El Batel, pues éste está ya reservado para otros espectáculos y congresos, lo que nos obliga a utilizar otros espacios escénicos como es el “Nuevo Teatro Circo”. La Concejalía de Cultura tiene que plegarse a estas fechas ya que todas la compañías que vendrán a Cartagena lo harán obteniendo solo la recaudación de taquilla, y en algunos de los casos con un fijo, luego ellas son las que deciden cuando les interesa venir, ya que arriesgan su dinero y por tanto la Concejalía tendrá una programación teatral de calidad sin ningún coste añadido.

Es por ello, en resumen, que se precisa el arrendamiento con la mercantil propietaria del Nuevo Teatro Circo, “Sonora Producciones, S.L.” del mismo para el desarrollo de la “38º Edición del Cartagena Jazz Festival”, en diferentes fechas de noviembre anexas al informe técnico y al Pliego de prescripciones Técnicas; así como también el arrendamiento el día 7 de noviembre para la representación de la obra teatral “Los Caciques”

El Nuevo Teatro Circo, local o establecimiento propiedad de la mercantil “SONORA PRODUCCIONES, S.L.” que por sus características es el idóneo, con la peculiaridad añadida de ser el único espacio escénico que reúne los requisitos de aforo y medios técnicos necesarios, al que habría que añadir su ubicación en el Casco Histórico de la Ciudad que supone un atractivo para potenciar el sector hostelero.

Por otra parte, al tratarse de un arrendamiento para uso distinto del de vivienda le serían aplicables las condiciones pactadas por las partes contenidas en los art. 29 y siguientes de la Ley de Arrendamientos Urbanos vigente.

Se solicitó informe a los Servicios Económicos según recoge el punto 2 del art. 124, de la Ley 33/2003 de 3 de Noviembre del Patrimonio de las Administraciones Públicas, sobre estudio de mercado y que ha sido emitido en el día de hoy y que concluye en que los precios propuestos para las representaciones del Cartagena Festival Jazz y de la obra de teatro indicada se ajustan a los precios de mercado para locales que reúnan las características necesarias.

Es de señalar también que existe consignación presupuesta en el Presupuesto General para 2018 en la aplicación presupuestaria, RC 2018.2.0018304.000- Arrendamientos de edificios y otras construcciones - por importe de 18.603,75 €, para los espectáculos a celebrar, correspondiendo al la 38º Edición del Cartagena Jazz Festival; y de la aplicación presupuestaria, RC 2018.2.0018450.000- por un importe de 3.360,25 €, para la representación de la obra teatral descrita anteriormente.

Y en uso de las atribuciones que conferidas por Decreto de 17 de Octubre de 2018; la delegación de competencias de los distintos Órganos Administrativos municipales acordada por la Junta de Gobierno Local en sesión de 17 de Octubre de 2018; lo establecido en la Disposición Adicional Segunda, apartado 4, de la Ley 9/2107 de 8 de Noviembre de Contratos del Sector Público, así como lo dispuesto en la legislación de Patrimonio y Arrendamientos Urbanos ya referidas.

A V.E y a la Junta de Gobierno Local se propone:

PRIMERO: Que se contrate con la mercantil “SONORA PRODUCCIONES, S.L.” propietaria del pleno dominio del Nuevo Teatro Circo, sito en la Calle Tolosa Latour, el arrendamiento del inmueble NUEVO TEATRO CIRCO por los CUATRO DÍAS que se indican en el Pliego de prescripciones técnicas anexo a esta propuesta, durante el mes de noviembre del presente año para la celebración de la “38º Edición del Cartagena Jazz Festival” y UN

DÍA para la representación teatral de la obra “Los Caciques” el día 7 de Noviembre del presente año.

SEGUNDO: Que además de las condiciones técnicas de sonido, iluminación y maquinaria se pondrán a disposición del Excmo. Ayuntamiento las que se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas que se adjunta a la presente.

Igualmente la mercantil arrendadora se hará cargo del personal de sala, técnicos y la carga y descarga de elementos necesarios para la actuación.

TERCERO: No será necesario el abono de fianza por parte del Excmo. Ayuntamiento.

El arrendador deberá hacerse cargo de la venta de entradas y el Excmo. Ayuntamiento abonará al arrendador los gastos que se generen por la gestión de venta electrónica de entradas.

Los gastos de publicidad y promoción de los conciertos serán por cuenta del arrendatario.

CUARTO: Que se faculte a la Excma. Sra Alcaldesa o al Concejal del Área de Función Pública, Hacienda y calidad de Vida para la firma del contrato de arrendamiento y otros documentos que fueran precisos.

Cartagena a 24 de Octubre de 2018.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

15. PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDESA-PRESIDENTA SOBRE RESOLUCIÓN DE LA LICITACIÓN POR PROCEDIMIENTO NEGOCIADO CON PUBLICIDAD DE LA AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE OCUPACIÓN E INSTALACIÓN DE PUESTOS DE ARTESANÍA PARA LA CELEBRACIÓN DEL MERCADO DE ÉPOCA “LAS TRES CULTURAS” EN ALGUNAS CALLES, PLAZAS Y ESPACIOS DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL EN EL CASCO HISTÓRICO DE LA CIUDAD.

Visto que por acuerdo de la Junta de Gobierno Local del pasado día 31 de Agosto de 2018, se aprobó la convocatoria de licitación por procedimiento negociado con publicidad para otorgar autorización de ocupación de dominio público en calles, plazas y espacios públicos del Casco Histórico la organización, gestión y celebración del Mercado de Época, durante los días 9,10 y 11 de Noviembre de 2018. En dicho

acuerdo se aprobaba también el Pliego de Condiciones Jurídicas y Económico-Administrativas que regiría dicha licitación.

En la tramitación del procedimiento y en plazo hábil se presentaron tres proposiciones, cuyos datos y sobres 1, 2 y 3 de las ofertas figuran en el expediente.

Se celebra la **1ª Mesa de Contratación el día 24 de Septiembre de 2018** y se procede por la Sra. Presidente a abrir los sobres nº 1: "Documentación Administrativa General" de las tres proposiciones presentadas, y que son:

1. "Asociación para la Artesanía y el Arte", (PIRAMIDEART).
2. RIVENDEL Mercados.
3. Espectáculos A.M.B. Producciones, S.L. "LA FRAGUA DE VULCANO".

Se comprueba la documentación de las ofertas y se declaran válidas.

A continuación se procede a la apertura de los sobres nº 2: Proposición Técnica, a cuyo efecto se ha invitado previamente a los proponentes, sin que ninguno de ellos comparezca.

Se van examinando por los miembros de la Mesa las proposiciones que hacen cada una de las Plicas y se solicita informe de los Servicios Técnicos de la Concejalía de Servicios Sociales, quien tradicionalmente se ocupa de coordinar e informar sobre el Mercado de Época.

Emitido el informe Técnico el día 27 de Septiembre de 2018, se convoca y celebra la **2ª Mesa de Contratación el día 1 de Octubre de 2018**, se detectan unos errores en el informe y se solicita que se vuelva a emitir informe técnico a los servicios correspondientes, así como un nuevo informe pero en este caso, jurídico, a la Jefa de Sanidad y Consumo, ante la duda de poder exhibir animales silvestres en la actividad de cetrería en el Mercado de Época.

Recibido el nuevo informe técnico y jurídico el 3 de Octubre y 5 de Octubre, respectivamente, se convoca la **3ª mesa de contratación**, resultando las siguientes **puntuaciones TOTALES**; en la **PROPOSICIÓN TÉCNICA**, contenida en el Sobre 2, de acuerdo a los criterios que se reflejan en la Base 8, del Pliego,

LICITADOR	Asociación para la Artesanía y el Arte PIRAMIDEART	Espectáculos AMB Producciones S.L	Mercados temáticos RIVENDEL
Distribución, ambientación	15	13	10

Experiencia acreditada	15	10	5,50
Espectáculos, componentes, actividades infantiles	9,50	7	5,50
Talleres demostrativos, exposiciones	10	8	10
Publicidad	10	9	8
Mejoras	10	7	7
PUNTUACIÓN TOTAL	69,50	54	46

Así mismo, resultando del informe jurídico, que ha emitido la jefa de Sanidad y Consumo en lo relativo a la posibilidad de celebrar en el Mercado de época, exhibición de aves rapaces, se le debería de requerir al adjudicatario una serie de documentación acudiendo a la regulación específica en la ley 42/2007, y en la regional 7/1995 y sus normas de desarrollo reglamentario.

Se procede en la misma Mesa de Contratación de 8/10/2018 a la apertura de los sobres nº 3 “Oferta Económica”, a cuyo efecto se ha invitado previamente a los proponentes, personándose el proponente de la empresa **Asociación para la Artesanía y el Arte PIRAMIDEART**. Se leen por la Presidenta las ofertas económicas ofrecidas y que son, respectivamente:

1. “Asociación para la Artesanía y el Arte”, (PIRAMIDEART), 5.100 €
2. “Mercados Temáticos “RIVENDEL”5.000 €
3. Espectáculos A.M.B. Producciones, S.L. “LA FRAGUA DE VULCANO”. 7.100 €

Los miembros de la Mesa, Presidenta, Interventor y Secretaria realizan los cálculos de la puntuación a otorgar en las proposiciones del Sobre 3, de conformidad con la fórmula que incluye el Pliego a tal fin, resultando la siguiente puntuación:

PUNTUACIÓN

1. “Asociación para la Artesanía y el Arte”, (PIRAMIDEART): 7,10 puntos
2. “Mercados RIVENDEL” 6,45 “
3. Espectáculos A.M.B. Producciones, S.L. “LA FRAGUA DE VULCANO” 20,00 “

Ante lo anterior, las puntuaciones finales del procedimiento de licitación de AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA CONSTITUIDO POR LA

OCUPACIÓN Y EXPLOTACIÓN DE PUESTOS DE ARTESANÍA PARA LA CELEBRACIÓN DEL MERCADO DE ÉPOCA EN ALGUNAS CALLES, PLAZAS Y ESPACIOS DEL DOMINIO PÚBLICO MUNICIPAL EN EL CASCO HISTÓRICO DE LA CIUDAD LOS DÍAS 9,10 y 11 DE NOVIEMBRE de 2018, son las siguientes:

LICITADOR	PUNTUACION SOBRE 2: PROPOSICIÓN TÉCNICA	PUNTUACIÓN SOBRE 3: OFERTA ECONÓMICA	PUNTUACIÓN TOTAL
Asociación para la Artesanía y el Arte "PIRAMIDEART"	69,50	7,10	76,60
Mercados temáticos RIVENDEL	46	6,45	52,45
Espectáculos A.M.B. Producciones, S.L., "LA FRAGUA DE VULCANO"	54,00	20	74,00

De acuerdo con lo anterior, la Mesa acuerda proponer a la Junta de Gobierno la adjudicación a la mercantil **"Asociación para la artesanía y el Arte PIRAMIDEART"**, la autorización demanial a que se refiere este Acta, para Mercado de Época con temática de: **"LAS TRES CULTURAS" ,(Cristiana, Árabe y Judía)**, por haber obtenido **la máxima puntuación (76,60 puntos)**.

Y en uso de las atribuciones conferidas por la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta de este Excmo. Ayuntamiento en su Decreto de Delegaciones de 4 de Octubre de 2018, en materia de Patrimonio, así como el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del día 5 de Octubre siguiente, y en concreto el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales aprobado por Decreto de 17 de Junio de 1955, en su parte vigente, y el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, aprobado por R.D. 1372/1986, de 13 de Junio, así como la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, de aplicación supletoria y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, por la presente SE PROPONE a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

PRIMERO: Otorgar la adjudicación de la autorización de ocupación con aprovechamiento especial del dominio público en las calles y plazas del Casco Histórico que se citan en el Pliego de Condiciones, durante los días 9,10 y 11 de Noviembre de 2018, con la organización, gestión y celebración del **Mercado de Época "Las tres Culturas" ,(Cristiana, Árabe y Judía)**, a la Mercantil **Asociación para la Artesanía y el Arte "PIRAMIDEART"**.

SEGUNDO: La adjudicataria deberá firmar documento administrativo contractual en el plazo de CINCO DÍAS a partir de la recepción de la notificación del acuerdo de adjudicación, previo abono del canon ofrecido de 5.100 € en la Tesorería Municipal.

Igualmente tendrá que acreditar los documentos que se indicaban en la Base 11 , in fine, del Pliego de Condiciones y comprometerse a cumplir todas las obligaciones del mismo, (en especial la estancia en la Ciudad de Cartagena de un representante de la Mercantil los días de desarrollo del Mercado) en los términos de la proposición presentada así como las mejoras ofertadas, y siempre bajo la coordinación con los Servicios Técnicos Municipales de Servicios Sociales, así como miembros de la Policía Local y Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento, en su caso.

TERCERO: Se faculta a la Excm. Sr^a. Alcaldesa o a quién legalmente le sustituya para la firma del documento administrativo contractual oportuno.

No obstante, V.E. resolverá.= Cartagena a 9 de Octubre de 2018.= LA CONCEJAL DEL ÁREA DE GOBIERNO DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

SERVICIOS ADMINISTRATIVOS GENERALES

16. PROPUESTA PRESENTADA POR EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y FUNCIÓN PÚBLICA SOBRE APROBACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA- MES DE JULIO DE 2018.

En virtud de las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal y de las competencias que tengo atribuidas, elevo a la Junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA para que, previa deliberación adopte, si lo considera procedente, el siguiente **ACUERDO:**

PRIMERO: Que se reconozca la deuda generada para que se tramite para su pago la siguiente factura que se relaciona a continuación presentadas por SDA. ESTATAL CORREOS Y TELÉGRAFOS, S.A., ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor:

- Factura con n.º de registro 2018.0003784 e importe de 30.154,98.-€ correspondiente al mes de JULIO de 2018

Para cubrir tales gastos de facturación se acompaña retención de crédito de la partida presupuestaria 2018-02003-9205-22201

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que mejor proceda.= En Cartagena, a 24 de septiembre de 2018.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y FUNCIÓN PÚBLICA.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

17. PROPUESTA PRESENTADA POR LA CONCEJAL DELEGADA DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA SOBRE APROBACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE GESTIÓN RECAUDATORIA - MES DE AGOSTO DE 2018.

En virtud de las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal y de las competencias que tengo atribuidas, elevo a la junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA para que, previa deliberación adopte, si lo considera procedente, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Que se reconozca la deuda generada para que se tramite para su pago la siguiente factura que se relaciona a continuación presentadas por SDAD. ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A., ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Organismo Autónomo de Gestión Recaudatorio y en perjuicio del proveedor:

-Factura con n.º de registro;

- 2018.000219 por importe de 2.328,25.-€ correspondiente al mes de AGOSTO de 2018

Para cubrir tales gastos de facturación se acompaña retención de crédito de la partida presupuestaria 2018-04007-9341-22201

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que mejor proceda.= En Cartagena, a 2 de octubre de 2018.= LA CONCEJAL DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONÓMICA Y HACIENDA.= Firmado, M.ª del Carmen Martín del Amor, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

18. PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDESA-PRESIDENTA SOBRE APROBACIÓN DEL GASTO Y RECONOCIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN DE LOS SERVICIOS POSTALES DEL AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA- MES DE AGOSTO DE 2018.

En virtud de las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal y de las competencias que tengo atribuidas, elevo a la junta de Gobierno Local la siguiente PROPUESTA para que, previa deliberación adopte, si lo considera procedente, el siguiente **ACUERDO**:

PRIMERO: Que se reconozca la deuda generada para que se tramite para su pago la siguiente factura que se relaciona a continuación presentadas por SDAD. ESTATAL CORREOS Y TELEGRAFOS, S.A., ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor:

-Factura con n.º de registro 2018.0004157 e importe de 22.710,71 € correspondiente al mes de AGOSTO de 2018

Para cubrir tales gastos de facturación se acompaña retención de crédito de la partida presupuestaria 2018-02003-9205-22201.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá lo que mejor proceda.= Documento firmado electrónicamente por LA ALCALDESA-PRESIDENTA, Ana Belén Castejón Hernández, en Cartagena el 8 de octubre de 2018.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS SOCIALES, EDUCACIÓN Y TRANSPARENCIA

SERVICIOS SOCIALES

19. PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDESA-PRESIDENTA SOBRE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN DIRECTA A DIFERENTES CENTROS DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, CON ALUMNADO CON ESPECIALES DIFICULTADOS ECONÓMICAS.

PRIMERO.- La Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo, de Educación, en el artículo tercero establece que la Educación Primaria y la E.S.O. constituyen la educación básica.

Que la ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la administración local, recoge en su artículo 25.2.e, la competencia propia municipal en materia de evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión. Así mismo en su artículo 25.3 establece que las competencias municipales en esa materia se deberán determinar por Ley, y en su artículo 27.3 establece la

posibilidad de delegación de competencias de la Administración del Estado y las Comunidades Autónomas en la prestación de los servicios sociales. Por último y en su disposición transitoria segunda recoge, en lo referente a la asunción por las Comunidades Autónomas de las competencias relativas a servicios sociales, que con fecha 31 de diciembre de 2015, estas asumirán la titularidad de las competencias que se preveían como propias del Municipio, relativas a la prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social”.

SEGUNDO.- Que la ley 20/2015, de 16 de diciembre, por la que se modifica la Ley 6/2014, de 13 de octubre, de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local establece en su artículo 6.1 y 6.2 que las competencias que, con carácter previo a la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, se preveían como propias de los municipios en materia de prestación de los servicios sociales y de promoción y reinserción social, a las que se refiere la disposición transitoria segunda de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, continuarán siendo ejercidas por los municipios en los términos previstos en las normas reguladoras del sistema de financiación autonómica y de las haciendas locales, que en tanto no sean aprobadas, la cobertura financiera necesaria para la gestión de los correspondientes servicios no podrá suponer un mayor gasto para el conjunto de las Administraciones Públicas implicadas.

TERCERO.- Que la Ley 3/2003 de 10 de abril del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia en su artículo 24 referido a las entidades locales, establece que las entidades locales, en su ámbito territorial, sin perjuicio de lo previsto en la legislación de régimen local y en coordinación con la planificación general establecida por el Consejo de Gobierno, podrán ejercer las siguientes competencias:

- a) La creación y gestión de servicios sociales de atención primaria.
- b) La creación de centros y establecimientos de servicios sociales especializados, la promoción de medidas de protección social y del voluntariado.
- c) La elaboración de los planes y programas de servicios sociales de su municipio, de acuerdo con la planificación global realizada por el Consejo de Gobierno de la Comunidad Autónoma.
- d) La prestación de servicios sociales en régimen de colaboración con otras administraciones públicas, o mediante delegación.
- e) La coordinación de las actuaciones de las entidades sociales que desarrollen sus servicios en el municipio.
- f) La promoción y realización de investigaciones y estudios sobre los servicios sociales en el ámbito municipal.

- g) La gestión de las ayudas económicas municipales, en las condiciones que establezcan. Asimismo colaborarán con la Administración regional en la tramitación administrativa e informe de las ayudas periódicas y no periódicas regionales.
- h) La coordinación de la política municipal de servicios sociales con la desarrollada por otros sectores vinculados a esta área.
- i) Cualesquiera otras que les sean atribuidas o les sean delegadas de acuerdo con la legislación vigente.

CUARTO.- En el Presupuesto Municipal para el ejercicio económico del año 2018, se incluye las partida de gastos: **2018-07001-2316-48021** de la Concejalía de Servicios Sociales, Empleo e Igualdad, de donde es posible consignar una aportación económica por importe total de (65.000,00 € (sesenta y cinco mil euros) con destino a subvencionar a CEIP e I.E.S. con recursos destinados a garantizar una prestación homogénea y eficaz del servicio público de la educación, que permita corregir la desigualdad o desequilibrios que puedan producirse.

QUINTO.- La Concejalía de Servicios Sociales, Empleo e Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena desarrolla actuaciones encaminadas a dar respuesta a las necesidades sociales de la población del municipio y lograr su bienestar, entre otras, mediante la concesión de ayudas económicas directas a diferentes CEIP e I.E.S. cuyo fin es para la atención de grupos de población en mayor situación de vulnerabilidad y dentro de ellas, aquellas que favorecen la atención a personas en situación riesgo y/o exclusión social, como es el caso de apoyo a menores y adolescentes en su derecho a las enseñanzas básicas obligatorias y gratuitas, como recoge el art. 27.1 de la Constitución Española.

SEXTO.- Que la posibilidad de conceder esta subvención, se recoge en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que regula el procedimiento de concesión directa, remitiendo al artículo 22.2 de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de subvenciones, la concesión de subvenciones debidamente justificadas, cuyas características dificulten su convocatoria pública.

SÉPTIMO.- Que el período de tiempo que comprende las actuaciones subvencionadas será el ejercicio 2018.

OCTAVO.- Que en las subvenciones propuestas en el Anexo I adjunto, concurren el interés público y singularidad que justifica su concesión directa, por cuanto los conceptos subvencionados solamente son prestados por estas Instituciones, en estrecha colaboración con la Concejalía de Servicios Sociales, Empleo e Igualdad.

Por el interés público de sus actuaciones y dado que todas los CEIP e I.E.S. relacionados en el anexo que se adjunta colaboran activamente en el desarrollo de proyectos municipales en barrios, se justifica el carácter excepcional y su naturaleza singular, lo que dificulta su ejecución por convocatoria de pública concurrencia en el momento actual.

A todo esto, habría que añadir las circunstancias que han dado lugar a la aprobación de los Presupuestos Municipales para el Ejercicio 2018 en el pasado mes de julio, lo que ha hecho que esta Concejalía no haya podido disponer de tiempo efectivo para que los Centros Educativos pudieran acceder a una Concurrencia Competitiva en la que, aplicando los plazos legales para cada una de las fases, no lograríamos el objetivo pretendido de que los menores en situación más desfavorable, dispongan de libros y material escolar en las fechas más cercanas posibles al inicio del curso escolar.

NOVENO.- Que en la cláusula tercera del convenio a suscribir, se establecen los mecanismos técnicos de coordinación y seguimiento durante la ejecución de las actuaciones a subvencionar, con el fin de conocer el desarrollo de las mismas. Los CEIP e I.E.S. estarán obligados a admitir la presencia de un técnico de la Concejalía de Servicios Sociales, Empleo e Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en todas las actuaciones realizadas, debiendo asistir a las reuniones establecidas para ese fin, así como facilitar la visita al lugar donde desarrollen las actividades.

DÉCIMO.- En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me han sido delegadas, como Concejala del Área de Servicios Sociales, Empleo e Igualdad, de la que depende la Concejalía de Servicios Sociales, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que, si así lo estima conveniente, **acuerde:**

La concesión de las subvenciones que se relacionan en el Anexo I adjunto, por un importe total de **64.999,25.-€** y se autorice la suscripción del correspondiente convenio, según modelo adjunto, y se faculte a la Sra. Alcaldesa Presidenta o Concejal en quién delegue a la firma del convenio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá lo procedente.= Cartagena, a 21 de septiembre de 2018.= LA ALCALDESA Y CONCEJALA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, EMPLEO E IGUALDAD.= Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

Los referidos anexo y convenio son del siguiente tenor literal:

ANEXO - 1

CENTRO	ACTUACIÓN	CONCEPTOS SUBVENCIONABLES	CUANTÍA PROPUESTA
CEIP ANÍBAL	ADQUISICIÓN DE LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR DESTINADAS A CENTROS EDUCATIVOS	LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR	2.520,00 €
CEIP ASDRÚBAL	ADQUISICIÓN DE LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR DESTINADAS A CENTROS EDUCATIVOS	LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR	1.500,00 €
CEIP CARTHAGO	ADQUISICIÓN DE LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR DESTINADAS A CENTROS EDUCATIVOS	LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR	955,85 €
CEIP COMARCAL STA. FLORENTINA	ADQUISICIÓN DE LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR DESTINADAS A CENTROS EDUCATIVOS	LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR	1.541,74 €
CEIP COMARCAL SAN ISIDORO	ADQUISICIÓN DE LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR DESTINADAS A CENTROS EDUCATIVOS	LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR	2.117,62 €
CEIP FELICIANO SÁNCHEZ	ADQUISICIÓN DE LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR DESTINADAS A CENTROS EDUCATIVOS	LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR	1.834,00 €
CEIP FÉLIX RODRÍGUEZ DE LA FUENTE	ADQUISICIÓN DE LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR DESTINADAS A CENTROS EDUCATIVOS	LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR	1.279,74 €
CEIP JOSÉ M.º LAPUERTA	ADQUISICIÓN DE LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR DESTINADAS A CENTROS EDUCATIVOS	LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR	1.500,00 €
CEIP LA ASOMADA	ADQUISICIÓN DE LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR DESTINADAS A CENTROS EDUCATIVOS	LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR	1.200,00 €
CEIP SAN GINÉS DE LA JARA	ADQUISICIÓN DE LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR DESTINADAS A CENTROS EDUCATIVOS	LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR	1.541,74 €
CEIP VIRGINIA PÉREZ	ADQUISICIÓN DE LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR DESTINADAS A CENTROS EDUCATIVOS	LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR	955,85 €
CEIP SAGRADO. CORAZÓN DE JESÚS	ADQUISICIÓN DE LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR DESTINADAS A CENTROS EDUCATIVOS	LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR	3.888,34 €
CEIP STELLA MARIS	ADQUISICIÓN DE LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR DESTINADAS A CENTROS EDUCATIVOS	LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR	2.000,00 €
CEIP MEDITERRÁNEO	ADQUISICIÓN DE LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR DESTINADAS A CENTROS EDUCATIVOS	LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR	800,00 €
CEIP NTRA. SRA. DEL MAR	ADQUISICIÓN DE LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR DESTINADAS A CENTROS EDUCATIVOS	LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR	1.500,00 €
IES ISAAC PERAL	ADQUISICIÓN DE LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR DESTINADAS A CENTROS EDUCATIVOS	LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR	1.099,70€
IES LOS MOLINOS	ADQUISICIÓN DE LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR DESTINADAS A CENTROS EDUCATIVOS	LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR	1.099,70 €
IES CARTHAGO SPARTARIA	ADQUISICIÓN DE LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR DESTINADAS A CENTROS EDUCATIVOS	LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR	1.099,70 €

CENTRO	ACTUACIÓN	CONCEPTOS SUBVENCIONABLES	CUANTÍA PROPUESTA
IES STA. LUCÍA	ADQUISICIÓN DE LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR DESTINADAS A CENTROS EDUCATIVOS	LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR	1.685,63€
IES POLITÉCNICO	ADQUISICIÓN DE LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR DESTINADAS A CENTROS EDUCATIVOS	LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR	2.000,00 €
CEIP AZORIN	ADQUISICIÓN DE LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR DESTINADAS A CENTROS EDUCATIVOS	LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR	1.500,00 €
CEIP BEETHOVEN	ADQUISICIÓN DE LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR DESTINADAS A CENTROS EDUCATIVOS	LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR	600,00 €
CEIP GABRIELA MISTRAL	ADQUISICIÓN DE LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR DESTINADAS A CENTROS EDUCATIVOS	LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR	800,00 €
CEIP LUIS CALANDRE	ADQUISICIÓN DE LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR DESTINADAS A CENTROS EDUCATIVOS	LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR	700,00 €
CEIP SAN FRANCISCO JAVIER	ADQUISICIÓN DE LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR DESTINADAS A CENTROS EDUCATIVOS	LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR	1.541,74 €
CEIP VICENTE MEDINA	ADQUISICIÓN DE LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR DESTINADAS A CENTROS EDUCATIVOS	LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR	4.050,00 €
CEIP VICENTE ROS	ADQUISICIÓN DE LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR DESTINADAS A CENTROS EDUCATIVOS	LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR	1.541,74 €
CPEE PRIMITIVA LÓPEZ	ADQUISICIÓN DE LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR DESTINADAS A CENTROS EDUCATIVOS	LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR	840,00 €
IES EL BOHIO	ADQUISICIÓN DE LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR DESTINADAS A CENTROS EDUCATIVOS	LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR	1685,63 €
IES J SEBASTIÁN ELCANO	ADQUISICIÓN DE LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR DESTINADAS A CENTROS EDUCATIVOS	LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR	1685,63 €
IES MEDITERRÁNEO	ADQUISICIÓN DE LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR DESTINADAS A CENTROS EDUCATIVOS	LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR	1685,63 €
IES SAN ISIDORO	ADQUISICIÓN DE LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR DESTINADAS A CENTROS EDUCATIVOS	LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR	1.685,63 €
CEIP SAN ANTONIO ABAD	ADQUISICIÓN DE LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR DESTINADAS A CENTROS EDUCATIVOS	LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR	900,00 €
CP SAN FÉLIX	ADQUISICIÓN DE LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR DESTINADAS A CENTROS EDUCATIVOS	LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR	1.834,07 €
CEIP SAN CRISTÓBAL	ADQUISICIÓN DE LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR DESTINADAS A CENTROS EDUCATIVOS	LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR	955,85 €
CEIP SAN FULGENCIO	ADQUISICIÓN DE LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR DESTINADAS A CENTROS EDUCATIVOS	LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR	1.834,00 €
CEIP CUATRO SANTOS	ADQUISICIÓN DE LIBROS Y/O	LIBROS Y/O MATERIAL	600,00 €

CENTRO	ACTUACIÓN	CONCEPTOS SUBVENCIONABLES	CUANTÍA PROPUESTA
	MATERIAL ESCOLAR DESTINADAS A CENTROS EDUCATIVOS	ESCOLAR	
IES GALILEO	ADQUISICIÓN DE LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR DESTINADAS A CENTROS EDUCATIVOS	LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR	1.099,70€
CEIP ATALAYA	ADQUISICIÓN DE LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR DESTINADAS A CENTROS EDUCATIVOS	LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR	955,85 €
CEIP MIGUEL DE CERVANTES	ADQUISICIÓN DE LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR DESTINADAS A CENTROS EDUCATIVOS	LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR	1.364,00 €
CEIP LA CONCEPCIÓN	ADQUISICIÓN DE LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR DESTINADAS A CENTROS EDUCATIVOS	LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR	3771,33€
CEIP NTRA SRA DE LOS DOLORES	ADQUISICIÓN DE LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR DESTINADAS A CENTROS EDUCATIVOS	LIBROS Y/O MATERIAL ESCOLAR	1.248,79 €
		TOTAL	64.999,20 €

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA A TRAVÉS DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y EL <CENTRO DE ENSEÑANZA>.

Cartagena, a <día> de <mes> de <año>

De una parte, D^ª. ANA BELÉN CASTEJÓN HERNÁNDEZ, Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con CIF P 3001600 J y domicilio en Calle San Miguel n.º 8, C.P. 30201, cargo del que tomó posesión en virtud del acuerdo de Pleno del Ayuntamiento de Cartagena de fecha 21 de junio de 2017.

Y de otra, <Director/a> del Centro de Enseñanza, _____ con domicilio a estos efectos <domicilio social> en Cartagena, con D.N.I. <número dni>.

INTERVIENEN

D^ª. ANA BELÉN CASTEJÓN HERNÁNDEZ, como Alcaldesa Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y <nombre>, como director/a del Centro de Enseñanza _____, que ostentan, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio, y en consecuencia,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de Servicios Sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Que entre los objetivos específicos de la Concejalía de Servicios Sociales se encuentran el de promover las mayores cotas de bienestar social en el Municipio de Cartagena, entendido como mejora progresiva de la calidad de vida y convivencia. Para ello, se crean los recursos adecuados para llegar a todos los ciudadanos con un especial apoyo a los Centros de Enseñanza en la realización de actividades sociales destinadas a paliar situaciones de emergencia social de menores y adolescentes en situación de máxima vulnerabilidad y en situación de riesgo y exclusión social. Así se garantiza la promoción de iniciativas sociales que, bajo la colaboración y supervisión municipal, se encaminan a mejorar la calidad de vida en el municipio y sus barrios.

TERCERO.- Que el artículo 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que esta ley es de aplicación a todas las subvenciones otorgadas por las Administraciones Públicas, disponiendo en su artículo 22.2. c), que “podrán concederse con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública”.

CUARTO.- Que en el Presupuesto Municipal para el ejercicio económico del año, 2018 se incluye la partida de gastos **2018-07001-2316-48021** de la Concejalía de Servicios Sociales, perteneciente al Área de Servicios Sociales, Empleo e Igualdad.

QUINTO.- Que siendo posible la suscripción del presente convenio, conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por remisión del artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 49 y 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, ambas partes suscriben el presente, conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del Convenio es la colaboración entre la Concejalía de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y el <nombre centro escolar>, mediante la subvención a esta en la cantidad de <cuantía subvencionada €>. (Cuantía subvencionada en letra EUROS) para la ejecución del programa “ADQUISICIÓN DE LIBROS Y/O MATERIAL

ESCOLAR DESTINADO A CENTROS DE ENSEÑANZA INFANTIL, PRIMARIA Y SECUNDARIA, SOSTENIDOS CON FONDOS PÚBLICOS, CON ALUMNADO CON ESPECIALES DIFICULTADES ECONÓMICAS”, en el año 2018

SEGUNDA.- El/La <nombre Centro de Enseñanza>, se compromete con la firma de este Convenio a destinar la aportación económica a los conceptos e importes recogidos en la siguiente tabla:

<ACTUACIÓN>	<CONCEPTO SUBVENCIONADO>	<IMPORTE SUBVENCIONADO>

TERCERA.- Para las actuaciones recogidas en el presente Convenio, se establecerá seguimiento técnico y económico por parte de los servicios que se determinen desde la Concejalía de Servicios Sociales, con el fin de conocer el desarrollo de las mismas.

Los Centros de Enseñanza estarán obligados a admitir la presencia de un técnico de la Concejalía de Servicios Sociales; en todas las actuaciones realizadas, debiendo asistir a las reuniones establecidas para ese fin; así como facilitar la visita al lugar donde desarrollen las actividades.

CUARTA.- De conformidad con los arts. 25 y ss. de la ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se procederá en la forma prevista en los arts. 53 y 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, se procederá a presentar a través del Registro de la Concejalía de Servicios Sociales y Mediación Social, la justificación de la subvención, antes del **31 de enero de 2019**, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Memoria Económica, que incluya:

1.1. Relación detallada y numerada de las facturas (**Anexo V**).

1.2. Las facturas originales ordenadas según la relación presentada, por el **importe total de la subvención concedida**.

En caso de no poder dejar dichos documentos originales en esta Administración, la entidad entregará además copia de las facturas que comprobada con el original y compulsada, se hará constar en los originales por diligencia que han sido presentados al Ayuntamiento de Cartagena, para justificar subvención.

Para acreditar el pago de las facturas presentadas se deberán cumplir los siguientes requisitos:

Las facturas presentadas deberán llevar fecha del año de la Convocatoria.

Las facturas pagadas al contado deberán llevar expresamente la palabra "pagado", la firma legible indicando la persona que lo firma, su D.N.I., y el sello del proveedor en su caso. Deberán ir

acompañadas del extracto de cuenta bancaria o movimiento de caja, que indique el pago del mismo.

Si el pago se realiza mediante cheque o transferencia se deberá adjuntar el documento bancario que acredita el pago (movimiento en la cuenta bancaria correspondiente) o de caja.

2. Material gráfico (fotografías, folletos divulgativos, noticias de prensa, etc.), de las actividades realizadas y subvencionadas.

3. Certificado del responsable del Centro de Enseñanza, de la autenticidad de toda la documentación presentada.

4. Memoria (ANEXO VI)

QUINTA.- De acuerdo con lo establecido en el apartado 1.c del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, será causa de reintegro del importe de la subvención concedida, el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la referida ley.

SEXTA.- La no justificación de los gastos y actividades realizadas, traerá consigo la devolución de las cantidades recibidas en concepto de subvención.

SÉPTIMA.- La modificación del contenido del Convenio requerirá acuerdo unánime de los firmantes.

OCTAVA.- En la difusión que el **<CENTRO DE ENSEÑANZA>**, pudiera realizar de las distintas actividades organizadas por ésta, se hará constar expresamente, la participación de la Concejalía de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

NOVENA.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.
- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio. En tal supuesto, la administración declarará simultáneamente al ejercicio de la facultad la obligación de reintegro, y el importe a ingresar en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

DÉCIMA.- Dada la naturaleza administrativa del presente convenio, la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse entre las partes, para el desarrollo del presente convenio, será competencia de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

DECIMOPRIMERA.- La vigencia del presente convenio será hasta el 31 de diciembre de **2018** Llegado su término quedará extinguido y sin validez ni efecto alguno.

Ambas partes muestran su conformidad con el contenido íntegro del presente convenio, el cual firman y rubrican por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

**POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
CARTAGENA**

POR EL <CENTRO DE ENSEÑANZA

**FDO.: ANA BELÉN CASTEJÓN
HERNÁNDEZ**

**FDO.: <PIRECTOR/A DEL CENTRO DE
ENSEÑANZA**



**Ayuntamiento
Cartagena**
www.cartagena.es



ANEXO V

RELACIÓN DE FACTURAS PRESENTADAS

Nº ORDEN	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	IMPORTE IMPUTADO	PORCENTAJE IMPUTADO	ACTUACIÓN A LA QUE SE DESTINA
TOTAL						

* Se deberá asignar por parte del Centro un nº a cada factura de las que se presenten para su justificación Cartagena, a _____ de _____ de 20____
Firma y sello del Centro

ANEXO VI
MEMORIA

CURSO 2018/2019

Nombre del Centro Educativo:		Población			
CURSO	Nº ALUMNOS	MATERIAL DIDACTICO (€)	REPROGRAFIA (€)	LIBROS DE TEXTO (€)	TOTAL(€)
INFANTIL 3 AÑOS					
INFANTIL 4 AÑOS					
INFANTIL 5 AÑOS					
1º PRIMARIA					
2º PRIMARIA					
3º PRIMARIA					
4º PRIMARIA					
5º PRIMARIA					
6º PRIMARIA					
1º ESO					
2º ESO					
3º ESO					
4º ESO					
TOTAL					TOTAL

Cartagena a, _____ de _____ de 2018
Firma y Sello

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

20. PROPUESTA PRESENTADA POR LA ALCALDESA-PRESIDENTA SOBRE SUBVENCIÓN POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA A FUNDACIÓN SOI (SERVICIO DE OCIO INCLUSIVO), AL OBJETO DE DESARROLLAR EL PROYECTO "SOI TURISMO: UNA APUESTA POR UN TURISMO ACCESIBLE Y SOLIDARIO EN CARTAGENA".

Visto lo dispuesto en los artículos 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril por la que se aprueba la Ley de Bases de Régimen Local, 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre y artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las Entidades Locales podrán subvencionar económicamente a asociaciones y otras entidades al objeto de fomentar y desarrollar actividades sociales relacionadas con la materia de los fines recogidos en sus estatutos, garantizando así la promoción de iniciativas sociales que, bajo la colaboración y supervisión municipal, se encaminan a mejorar la calidad de vida en el municipio, y a través de ello, en el caso que nos ocupa, la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual y parálisis cerebral a través del ocio inclusivo, promoviendo el turismo solidario y accesible a través de la creación de una Red de Hoteles y Establecimientos de Hostelería Accesibles en el Municipio.

En el Presupuesto Municipal para el ejercicio económico del año 2018, **se incluye la partida de gastos 2018-07001-2316-48018 de la Concejalía de Servicios Sociales**, de donde es posible consignar una aportación económica por importe de **6.000.-€ (SEIS MIL EUROS)**, lo que permite subvencionar a la Fundación "SOI" para desarrollar el **Proyecto "SOI Turismo: Una apuesta por un turismo accesible y solidario en Cartagena"**, que se adjunta, dirigido a personas con discapacidad intelectual y parálisis cerebral

El régimen jurídico al que se someten las partes en las ayudas económicas que se otorguen mediante el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de Noviembre, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2018, el R.D. 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y su normativa de desarrollo, el Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presente acuerdo, y, en su defecto, lo dispuesto en el artículo 40.1 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del año 2018.

El procedimiento previsto para la concesión de esta subvención es el de forma directa según lo dispuesto en los artículos 44.2c y 46 de las citadas Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, por tratarse de ayuda de interés público y social, concedida con carácter excepcional ya

que su naturaleza singular y especificidad (accesibilidad cognitiva en el marco hotelero, hostelero y turístico), dificulta su ejecución por convocatoria de pública concurrencia.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me han sido delegadas, como Concejala Delegada del Área Gobierno de Servicios Sociales, Empleo e Igualdad, de la que depende la Concejalía de Servicios Sociales, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que, si así lo estima conveniente, **acuerde:**

1º.- La aprobación de la cantidad de 6.000.-Euros (SEIS MIL EUROS), consignada en la partida de gastos **2018-07001-2316-48018** del Presupuesto General Municipal del año 2018.

2º.- Conceder subvención, como ayuda económica necesaria, a la Fundación "SOI" de Cartagena, con CIF nº G30859490, domiciliada en Paseo Alfonso XIII Nº 53, (Cartagena) por la cantidad de 6.000.-€ (SEIS MIL EUROS), de la que se adjunta la preceptiva consignación presupuestaria (retención contable) para el desarrollo del Proyecto "SOI Turismo: Una apuesta por un turismo accesible y solidario en Cartagena" dirigido a personas con discapacidad intelectual y parálisis cerebral.

CONDICIONES

PRIMERA.- El pago de la presente subvención se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria designada por el beneficiario, efectuándose anticipadamente por el 100% de la cuantía concedida, tras la aceptación por el beneficiario.

SEGUNDA.- La aceptación del presente acuerdo se entenderá formalizada tácitamente de no existir, por parte de los interesados, comunicación en su contra en el plazo de los 10 días siguientes a la recepción de la notificación del mismo.

TERCERA.- Son obligaciones de los beneficiarios las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de Noviembre, y lo establecido en el artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

CUARTA.- No podrá otorgarse nueva subvención al beneficiario si no se ha justificado debidamente y con antelación la subvención presente o alguna anterior.

Asimismo, se exigirá al beneficiario hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, con la Tesorería de la Seguridad Social o Mutualidad, lo cual deberá acreditarse mediante los correspondientes certificados o, en caso de no estar obligados a

presentar certificados, mediante declaración responsable de estar exento de tal obligación.

QUINTA.- La subvención concedida habrá de ser **justificada**, ateniéndose a lo establecido en el artículo 53 de las Bases de Ejecución del presupuesto, efectuándose **en el plazo de un mes** contado desde la finalización del año 2018. La justificación que se presente deberá venir referida a gastos ejecutados a lo largo del año mencionado.

Asimismo, y vista la naturaleza variable de las actividades a que esta subvención se destina, se exime a los beneficiarios de la presentación de cuenta justificativa, para lo cual únicamente deberán presentar para su justificación el certificado acreditativo de la recepción y registro contable del ingreso de la subvención concedida así como las facturas o documentos originales que prueben los gastos realizados por el uso de la misma.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEXTA.- Se entienden por gastos subvencionables los previstos en las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal(Art. 55).

SÉPTIMA.- Procederá la pérdida del derecho de cobro de la subvención y el reintegro de la misma, así como ser sancionado, en los términos establecidos en la Ley General de Subvenciones y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, por los procedimientos previstos en las mismas, por el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones de este acuerdo. En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en el régimen jurídico aplicable al presente acuerdo.

OCTAVA.- En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me corresponden como Concejala del Área de Servicios Sociales Empleo e Igualdad, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que, si así lo estima conveniente, **acuerde** la concesión de subvención por el procedimiento de concesión directa por un importe de 6.000.-€ (SEIS MIL EUROS) a la Fundación SOI y se autorice la suscripción del correspondiente convenio, según modelo adjunto, y se faculte a la Sra. Alcaldesa Presidenta o Concejal en quién delegue a la firma del convenio.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá lo que proceda.= Cartagena a 6 de septiembre de 2018.= LA ALCALDESA Y CONCEJALA DEL ÁREA DE SERVICIOS SOCIALES, EMPLEO E IGUALDAD.= Firmado, Ana Belén Castejón Hernández, rubricado.

El referido convenio es del siguiente tenor literal:

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CARTAGENA A TRAVÉS DE LA CONCEJALÍA DE SERVICIOS SOCIALES Y LA FUNDACIÓN SOI (SERVICIO DE OCIO INCLUSIVO).

Cartagena, a <día> de <mes> de <año>

De una parte, DÑA. ANA BELÉN CASTEJÓN HERNÁNDEZ, en su calidad de Alcaldesa y Concejala del Área de Servicios Sociales, Empleo e Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con NIF y domicilio en Calle Sor Francisca Armendariz s/n. Edificio la Milagrosa 1ª planta, CP: 30202, cargo del que tomó posesión el día

Y de otra, D. en su calidad de presidente de la Fundación SOI, con domicilio a estos efectos en Cartagena, Paseo Alfonso XIII nº 53 (Centro de Recursos Juveniles) con D.N.I. nº:

INTERVIENEN

La Sra. Dña. Ana Belén Castejón Hernández, como Alcaldesa y Concejala del Área de Servicios Sociales, Empleo e Igualdad del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, y el Sr. D. como Presidente, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio, y en consecuencia,

MANIFIESTAN

PRIMERO.- Que las Entidades Locales son competentes en la prestación de Servicios Sociales, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 7/1983, de 7 de octubre, de descentralización territorial y colaboración entre Comunidad Autónoma y Entidades Locales, en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y en la Ley 3/2003, de 10 de abril, del Sistema de Servicios Sociales de la Región de Murcia.

SEGUNDO.- Que entre los objetivos específicos de la Concejalía de Servicios Sociales se encuentra el de promover las mayores cotas de bienestar social en el Municipio de Cartagena, entendido como mejora progresiva de la calidad de vida y convivencia, creando para ello los recursos adecuados, para llegar a todos los ciudadanos y con un especial apoyo a las Asociaciones e Instituciones de Acción Social, inscribiéndose en una política decidida de reducción de las desigualdades, de la implantación de equipamientos sociales, de reconstrucción comunitaria y de aumento de la capacidad de actuación de la población a través de sus instituciones

naturales y territoriales.

TERCERO.- El presente Convenio surge como consecuencia de la colaboración existente entre el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y las Instituciones de Acción Social existentes en el Municipio con el propósito de apoyar los programas de actuación de Instituciones sin ánimo de lucro (ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES que realicen proyectos en el municipio) para el año 2018. El procedimiento previsto para la concesión de esta subvención es el de forma directa según lo dispuesto en los artículos 44.2c y 46 de las citadas Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, por tratarse de ayuda de interés público y social, concedida con carácter excepcional, ya que por su naturaleza singular y especificidad (accesibilidad cognitiva en el marco hotelero y turístico) dificulta su ejecución por convocatoria de pública concurrencia.

CUARTO.- Que en el Presupuesto Municipal para el ejercicio económico del año 2018, se incluye la partida de gastos **2018-07001-2316-48018** de la Concejalía de Servicios Sociales, perteneciente al Área de Servicios Sociales, Empleo e Igualdad de donde es posible consignar una aportación económica por importe de 6.000.-€ (SEIS MIL EUROS) lo que permite subvencionar a la Fundación SOI para desarrollar el Proyecto de **"Red SOI Turismo Solidario" dirigido a personas con discapacidad"**

QUINTO.- Que siendo posible la suscripción del presente convenio, conforme a lo establecido en el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por remisión del artículo 17 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, ambas partes suscriben el presente, conforme a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del Convenio es regular la colaboración de la Concejalía de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena con la Fundación SOI, mediante la subvención en la cantidad de **6.000 € (SEIS MIL EUROS)** para la ejecución del proyecto **"SOI TURISMO: UNA APUESTA POR UN TURISMO ACCESIBLE Y SOLIDARIO EN CARTAGENA"** dirigido a **personas con discapacidad**, en el año 2018.

SEGUNDA.- La Fundación SOI se compromete a destinar la aportación económica al desarrollo de las actuaciones, conceptos e importe recogidos en la siguiente tabla:

ACTUACIÓN	CONCEPTO SUBVENCIONADO	IMPORTE SUBVENCIONADO
Asesoramiento y trabajos de personal	1 Técnico 30 h/sem. 4 Evaluadores 6 h/ sem. Dietas desplazamiento del personal	4.000.-€
Publicidad y Marketing	Material fungible, cartelería, imprenta	1.000.-€
Adquisición de equipamiento o materiales	Ordenadores, plastificadora, ...	1.000.-€

TERCERA.- La Fundación SOI con la firma de este Convenio se compromete a favorecer la inserción y la contratación de personas con discapacidad intelectual y parálisis cerebral.

CUARTA.- La Fundación SOI mantendrá relación periódica para coordinación y seguimiento de la actividad subvencionada con la Concejalía de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, posibilitando el acceso del 10% de plazas en los talleres, cursos y actividades de la asociación a personas propuestas por los Servicios Sociales.

QUINTA.- Para las actuaciones recogidas en el presente Convenio se establecerá seguimiento técnico y económico por parte de los servicios que se determinen desde la Concejalía de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con el fin de conocer el desarrollo de las mismas.

La Entidad estará obligada a admitir la presencia de un técnico de la Concejalía de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, en todas las actuaciones realizadas, debiendo asistir a las reuniones establecidas para ese fin, así como facilitar la visita al lugar donde desarrollen las actividades.

SEXTA.- De conformidad con los arts. 25 y ss. de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en la forma prevista en los arts. 53 y 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, se procederá a presentar a través del Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, la justificación de la subvención antes del **31 de enero de 2019**, mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. Memoria Técnica del proyecto subvencionado que incluya:

- Modelo Anexo VII. Registro de Actuaciones y Presupuesto de las actividades realizadas. (por duplicado)
- Evaluación de cada una de las actuaciones analizando:
 - Grado de consecución de objetivos (objetivos conseguidos/no conseguidos y causa).

- Grado de realización de actividades (actividades realizadas/no realizadas y causa).
- Valoración final del proyecto presentado, justificando la repercusión del mismo.
- Listados de participantes/beneficiarios por actuación, indicando edad, sexo y el nº total en cada caso.

2. **Balance económico** del proyecto donde se compare el gasto previsto inicialmente, con el gasto efectivamente realizado, por concepto y cofinanciadores (**Modelo Anexo VIII**).

3. **Memoria Económica**, que incluya:

- Relación detallada y numerada de las facturas (**Anexo IX**) y las facturas originales ordenadas según la relación presentada, por el **importe total de la subvención concedida**.

En caso de no poder dejar dichos documentos originales en esta Administración, la entidad entregará además copia de las facturas que, comprobadas con el original y compulsadas, se hará constar en los originales por diligencia que han sido presentados al Ayuntamiento de Cartagena, para justificar subvención.

- Relación detallada y numerada de las facturas relativas a la cofinanciación del proyecto subvencionado (**Anexo IX**) y las copias de las facturas ordenadas según la relación presentada, por el mismo importe total de la subvención concedida.

Para acreditar el pago de las facturas presentadas se deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Las facturas pagadas al contado deberán llevar expresamente la palabra "pagado", la firma legible indicando la persona que lo firma, su D.N.I., y el sello del proveedor en su caso. Deberán ir acompañadas del extracto de cuenta bancaria o movimiento de caja, que indique el pago del mismo.
- Si el pago se realiza mediante cheque o transferencia se deberá adjuntar el documento bancario que acredita el pago (movimiento en la cuenta bancaria correspondiente) o de caja.

4. **Material gráfico** (fotografías, folletos divulgativos, noticias de prensa, etc.), de las actividades realizadas y subvencionadas.

5. **Certificado del responsable de la Entidad (Anexo XI)**, de la autenticidad de toda la documentación presentada.

6. Cuadro de personal (Anexo XII) cuando se impute a la subvención gastos de personal.

SÉPTIMA.- Conforme al artículo 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, se consideran gastos subvencionables aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma y se realicen durante el ejercicio 2018.

1. No serán subvencionables los gastos estructurales (agua, luz, gas, teléfono, ascensor, alquiler, etc.)
2. El material fungible destinado a oficina (folios; bolígrafos; sobres; etc); y el material informático fungible (CD'S, DVD'S, toner, etc.) se recogerá en el apartado de GASTOS DE FUNCIONAMIENTO. ADMINISTRACIÓN/COMUNICACIONES, del Anexo II y VII, no superando del total presupuestado, un 10% el gasto imputado en dicho concepto.
3. Cuando los gastos de correo superen la cantidad de 90 euros, deberá presentarse copia del tipo de documento o documentos enviados así como relación de los destinatarios.
4. En el caso de que el gasto de publicidad se haya realizado en productos que no se puedan adjuntar (display, pancartas...) se deberá aportar una foto (digital o papel) donde se pueda comprobar dicho gasto.
5. Los gastos de personal imputables a la subvención serán los originados por la contratación de personal que esté directamente relacionado con la ejecución de las actividades del Programa subvencionado. La contratación de personal dependerá de la Fundación SOI, y no establecerá relación contractual con el Ayuntamiento de Cartagena.

OCTAVA.- De acuerdo con lo establecido en el apartado 1.c del artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, será causa de reintegro del importe de la subvención concedida, el incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de la referida ley.

NOVENA.- La no justificación de los gastos y actividades realizadas, traerá consigo la devolución de las cantidades recibidas en concepto de subvención.

DÉCIMA.- En la difusión que la Fundación SOI, pudiera realizar de las distintas actividades organizadas por ésta, se hará constar expresamente, la participación de la Concejalía de Servicios Sociales del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.

DÉCIMOPRIMERA.- El presente Convenio se podrá resolver por cualquiera de las siguientes causas:

- Por mutuo acuerdo expreso de las partes, en sus propios términos.

- Por incumplimiento o irregularidades graves en la ejecución del Convenio. En tal supuesto, la administración declarará simultáneamente al ejercicio de la facultad la obligación de reintegro, y el importe a ingresar en la Tesorería del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena.
- Por las demás establecidas en la legislación vigente.

DÉCIMOSEGUNDA.- Dada la naturaleza administrativa del presente Convenio, la resolución de cuantas cuestiones litigiosas puedan suscitarse entre las partes durante su desarrollo, será competencia de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

DÉCIMOTERCERA.- La vigencia del presente convenio se extenderá a lo largo del año 2018. Llegado su término el 31 de diciembre de dicho año quedará extinguido y sin validez ni efecto alguno.

Ambas partes muestran su conformidad con el contenido íntegro del presente convenio, el cual firman y rubrican por triplicado en el lugar y fecha arriba indicados.

**POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE CARTAGENA**

POR LA FUNDACIÓN SOI

FDO.:

FDO.:

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, quedando los Anexos del Convenio debidamente diligenciados en su expediente.

ÁREA DE GOBIERNO DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Servicios Públicos, Participación Ciudadana y Festejos tramitadas por los siguientes Servicios:

INFRAESTRUCTURAS

21. TRAMITACIÓN DE FACTURAS DERIVADAS DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DE EDIFICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES CORRESPONDIENTE A LOS MESES DE ABRIL Y MAYO DE 2018.

A la vista del reparo 20.2/2018, formulados por la Intervención General Municipal a las facturas presentadas correspondientes a los meses de abril y mayo de 2018.

Visto el decreto de la Alcaldía de fecha 13 de julio de 2018 de levantamiento del reparo formulado por la Intervención General Municipal anteriormente relacionado, que se adjunta a la presente propuesta.

A día de la fecha el expediente de contrato "Limpieza de Edificios Municipales", se encuentra adjudicado en fase de "ejecución".

Dado que dicho servicio es básico para el normal funcionamiento del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, incluido en el art. 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, teniendo en cuenta que la inmediata suspensión de la prestación del mismo afectaría gravemente a diversos sectores de la ciudadanía, se ha continuado con la prestación del mismo hasta la fecha de su formalización con la empresa que lo venía realizando.

Como quiera que sea, las facturas que se han generado por la prestación del servicio, han sido respaldadas por los servicios técnicos municipales, como así consta en cada una de ellas.

Existe consignación presupuestaria suficiente en el presupuesto municipal, tal como se acredita con los documentos adjuntos.

Por lo anterior, propongo a la Junta de Gobierno Local:

- Que se apruebe el reconocimiento de la obligación contraída con la empresa FCC MEDIO AMBIENTE SA, de las facturas que a continuación se relacionan, ya que corresponden a servicios efectivamente prestados y porque lo contrario supondría un enriquecimiento injusto a favor del Ayuntamiento y en perjuicio del proveedor.
- Factura, con n.º de registro 2018.0002008 e importe 219.496,03 €, correspondiente al mes de abril de 2018, documento de consignación 2018.2.0010870.000. Reparos n.º 20.2/2018.
- Factura, con n.º de registro 2018.0002471 e importe 219.496,03 €, correspondiente al mes de mayo de 2018, documento de consignación 2018.2.0010870.000. Reparos n.º 20.2/2018.

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.=
Cartagena, 13 de septiembre de 2018.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL

ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS.=
Firmado, Juan Pedro Torralba Villada, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

VÍA PÚBLICA

22.MODIFICACIÓN DE LOS MIEMBROS QUE COMPONEN LA JUNTA MUNICIPAL DE VENTA AMBULANTE.

El Excmo. Ayuntamiento Pleno con fecha 2 de junio de 2017 aprueba definitivamente el Reglamento Interno de funcionamiento de la Junta Municipal de Venta Ambulante para el término municipal de Cartagena, procediendo a su publicación en el BORM de 14 de julio de 2017 (nº 161).

El mencionado órgano está contemplado en el artículo 4 de la Ley 3/2014, de 2 de julio, de Venta Ambulante o no Sedentaria de la Región de Murcia y en el artículo 6 de la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante o no Sedentaria en el Término Municipal de Cartagena (B.O.R.M. nº 187, de 12 de agosto de 2016)

La creación de la Junta Municipal de Venta Ambulante y aprobación de su Reglamento Interno de Funcionamiento, permiten analizar propuestas y determinar líneas de actuación en este sector del comercio.

Considerando que, según el artículo 4 del citado Reglamento Interno de funcionamiento forman parte de la misma además de miembros del equipo de Gobierno, de la oposición y funcionarios, los representantes de distintas entidades; y habiendo sido comunicadas dichas personas a efectos de que se incluyan en la Junta Municipal de Venta Ambulante.

Visto que el artículo 5 de dicho Reglamento determina que será la Junta de Gobierno Local, a propuesta de su Presidente, quién nombre a los Concejales y funcionarios municipales que integren la Junta Municipal de Venta Ambulante.

Visto que por Acuerdo de Gobierno Local de 29 de septiembre de 2017 se aprobó el nombramiento de las personas que por parte del Ayuntamiento formaban parte de dicha Junta Municipal de Venta Ambulante, que por Acuerdo de Gobierno Local de 6 de abril de 2018 se aprobó la designación de nuevos representantes de distintas entidades y la modificación de algunos de los funcionarios que formaban parte de la misma por haber dejado de estar adscritos a los distintos Departamentos y Servicios Administrativos Municipales a los que estaban asignados.

Considerando que D. [REDACTED] ha sido nombrado por Decreto del Concejal del Área de Desarrollo Sostenible y Función Pública de 3 de septiembre de 2018 Responsable de Mercadillos y Venta Ambulante y teniendo en que D. Francisco Aznar García (PSOE) y D^a. Obdulia Gómez Bernal (PSOE) no son ya Concejales de este y a la vista de la actual distribución actual de tareas dentro de la Unidad Administrativa de Sanciones de Tráfico y Ocupación de la Vía Pública.

Conforme establece la Ley 3/2014, de 2 de julio, la Ordenanza Municipal Reguladora de la Venta Ambulante, la Ley 39/2015 y 40/2015, de 1 de octubre, el Reglamento Interno de funcionamiento de la Junta Municipal de Venta Ambulante y en virtud de las facultades que me han sido atribuidas por Decreto de creación de Áreas de Gobierno de 4 de octubre de 2018 y Acuerdo de Junta de Gobierno de delegación de Competencias de 5 de octubre de 2018, es por lo que propongo a la Junta de Gobierno:

PRIMERO: Que se modifique el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 6 de abril de 2018 en lo referido al Presidente, Concejales del Equipo de Gobierno, Representante del Departamento de Mercados y Venta Ambulante y Secretaría de la Junta, procediéndose al nombramiento de los siguientes miembros que han de componer la Junta Municipal de Venta Ambulante, por parte de este Excmo. Ayuntamiento:

Presidente:

- D. Juan Pedro Torralba Villada, Concejal del Área de Servicios Públicos, Participación Ciudadana y Festejos.

Concejales del Equipo de Gobierno:

- Titular: D^a M^a Carmen Martín del Amor (PSOE), Concejal del Área de Estrategia Económica, Sanidad y Bienestar Animal.
- Suplente: Mercedes García Gómez (PSOE), Concejal del Área de Servicios Sociales, Educación y Transparencia.
- Titular: D. David Martínez Noguera (PSOE), Concejal del Área de Cultura, Turismo e Igualdad.
- Suplente: D. Manuel Mora Quinto (PSOE), Concejal del Área de Función Pública, Hacienda y Calidad de Vida.

Representante del Departamento de Mercados y Venta Ambulante:

- Titular: [REDACTED] (Jefa de la U.A. de Sanciones y Ocupación de la Vía Pública).
- Suplente: D. [REDACTED], Responsable de Mercadillos y Venta Ambulante

Secretaría de la Junta:

- Tiular: D. [REDACTED] Responsable de Mercadillos y Venta Ambulante

- Suplente: D^o [REDACTED] (Aux. Administrativo de la U.A. de Sanciones y Ocupación de la Vía Pública).

No obstante la Junta de Gobierno Local, con su superior criterio, resolverá lo procedente.= En Cartagena, 18 de octubre de 2018.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE SERVICIOS PÚBLICOS, PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y FESTEJOS.= Firmado, Juan Pedro Torralba Villada, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE GOBIERNO DE ESTRATEGIA ECONÓMICA, SANIDAD Y BIENESTAR ANIMAL

Propuesta presentada por la Concejal Delegada del Área de Estrategia Económica, Sanidad y Bienestar Animal tramitada por el siguiente Servicio:

SANIDAD

23. TRAMITACIÓN Y PAGO DE FACTURAS POR ENRIQUECIMIENTO INJUSTO.

El Ayuntamiento de Cartagena es propietario de treinta locales destinados a Consultorios médicos ubicados en diferentes poblaciones del término municipal, siendo obligación de éste mantener el adecuado nivel de calidad en cuanto al estado de limpieza de los centros, y al no disponer de medios propios para realizar dichas funciones surge la necesidad administrativa de contratar un servicio externo.

En virtud de expediente de contratación SE2013/15 el Ayuntamiento contrató la limpieza de los Consultorios médicos de propiedad municipal con la mercantil LIMPIEZAS, AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA, cuya finalización incluyendo la prórroga se produjo el 30 de junio de 2015.

Con fecha 17 de julio de 2015, la Junta de Gobierno Local acuerda autorizar la continuidad de los servicios de limpieza de los Consultorios, al ser necesario y hasta que se formalice la adjudicación del nuevo contrato para el ejercicio 2015-2016.

Con fecha 9 de octubre de 2015 la Junta de Gobierno Local adoptó el acuerdo de incluir en los Presupuestos de 2016 el importe de 210.348,58€ para la contratación del servicio de limpieza de los consultorios o centros de atención primaria, iniciándose los trámites para la nueva contratación (expediente SE 2016/12)

La prestación del servicio continua realizándola la mercantil SERALIA, pues se trata de un servicio esencial y resulta imprescindible continuar realizando la limpieza de los locales municipales.

Con fecha 17 de junio de 2016 la Junta de Gobierno Local acuerda que se autorice la continuación de la prestación del servicio de limpieza por SERALIA mientras se tramita el expediente de contratación y que se autorice el gasto de las facturas mensuales de enero a octubre de 2016.

Por parte del Servicio de Contratación se solicita que se ajuste el calendario de ejecución del gasto, lo que se realiza mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 01/07/2016. Que dicho Acuerdo no se recibe en el Servicio de Contratación por motivos que se desconocen, requiriendo dicho Servicio que dado el tiempo transcurrido se presente nuevo pliego técnico.

Que el 22/12/2016 se recibe Pliego de condiciones técnicas elaborado por Técnico competente del Área de infraestructuras. Posteriormente es rectificado y remitido de nuevo al Área de Sanidad el 20/03/2017.

A la vista del nuevo pliego técnico mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de abril de 2017 se modifica el calendario de ejecución aprobado el 1/07/2016.

Con fecha 30 de mayo de 2017 se remite la documentación correspondiente al Servicio de Contratación para iniciar la licitación (expediente SE2017/69), y continúa prestando el servicio de limpieza la mercantil SERALIA.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 24 de noviembre de 2017 se modifica el calendario de ejecución aprobado el 24/04/2017.

Que el expediente de contratación SE2017/69 fue adjudicado y formalizado, firmándose el contrato el 15 de junio de 2018, por lo que ha entrado en vigor.

Mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 4 de mayo de 2018 se modifica el calendario de ejecución aprobado el 24/11/2017, sustituyéndose por el que se detalla a continuación, con cargo al presupuesto municipal (A 2017.2.0000104.000):

AÑO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	MESES	TOTAL
2018	06001-3120-2270000	15 de junio a diciembre	114.160,70 €
2019	06001-3120-2270000	enero a diciembre	210.758,21 €
2020	06001-3120-2270000	enero a 14 de junio	96.597,51 €
			421.516,42 €

Que se recibe reparo del Servicio de Intervención General municipal, con número 32.1/2018, a las factura F-2018-2010, reparo número 32.2/2018 a la factura F-2018-2477 y reparo número 32.3/2018 a la factura F-2018-3797 correspondientes a los meses de abril, mayo y del 1 al 15 de junio de 2018.

Con fecha 6 de junio de 2018 se dicta Decreto por la Alcaldesa-Presidenta levantando la suspensión efectuada por el reparo n° 32.1/2018.

Con fecha 16 de julio de 2018 se dicta Decreto por la Alcaldesa-Presidenta levantando la suspensión efectuada por el reparo n° 32.2/2018.

Con fecha 8 de octubre de 2018 se dicta Decreto por la Alcaldesa-Presidenta levantando la suspensión efectuada por el reparo n° 32.3/2018.

Constando documentos contables de Retención de crédito para el pago de las facturas desde abril al 15 de junio de 2018 con números de referencia: 2018.2.0007734.000; 2018.2.0010295.000 y 2018.2.0012521.000.

Según lo establecido en el art 52 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones públicas sobre la convalidación de actos administrativos, y la doctrina jurisprudencial sobre el enriquecimiento injusto, teniendo en cuenta lo establecido en el art 173.1 y 176 del Real Decreto Legislativo 2/2004 por el que se aprueba el texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, el art 26.2 del Real Decreto 500/1990, artículo 23.1 e) del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril , por el que se aprueba el Texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local (vigente hasta el 2 de octubre de 2016), art 198,199 y 225.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector público, las facturas deberían abonarse pues el proveedor ha efectuado su trabajo y no es culpable de que se le haya encargado la ejecución al margen de un contrato preexistente, por lo que deberá proceder a su abono.

De otra parte, el artículo 127.1.g) LRBRL, aplicable a los municipios de gran población, atribuye a la Junta de Gobierno Local *el desarrollo de la gestión económica y autorizar y disponer gastos en materia de su competencia.*

Por todo ello, se propone a la Junta de Gobierno Local lo siguiente:

Primero.- Se proceda a la aprobación de la obligación, correspondiente al pago de las siguientes facturas:

Partida	Importe	Ref. Factura	Tercero	NIF	Nº DE REGISTRO
2018-06001- 3120-2270000	17.530,48€	F2662	LIMPIEZAS AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA	A-47.379.235	2018.0002010
2018-06001- 3120-2270000	17.530,48€	F3016	LIMPIEZAS AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA	A-47.379.235	2018.0002477
2018-06001- 3120-2270000	8.765,24€	R357	LIMPIEZAS AJARDINAMIENTOS Y SERVICIOS SERALIA	A-47.379.235	2018.0003797

Cartagena, a 19 de octubre de 2018.= LA CONCEJAL DEL ÁREA DE ESTRATEGIA ECONOMICA, SANIDAD Y BIENESTAR ANIMAL.= Firmado, Carmen Martín del Amor, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

3º.- Manifestaciones de la Excm. Sra. Alcaldesa-Presidenta.

No las hubo.

4º.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.

FUERA DEL ORDEN DEL DÍA y previa declaración de urgencia, conforme a lo establecido en los artículos 51 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, y 14.8 del vigente Reglamento Orgánico del Gobierno y Administración del Excmo. Ayuntamiento, de fecha 1 de junio de 2006, se acordó tratar sobre los siguientes asuntos:

ÁREA DE GOBIERNO DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Función Pública, Hacienda y Calidad de Vida tramitada por los siguientes Servicios:

HACIENDA

FOD.1. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2018 PARA EL FESTIVAL DE JAZZ Y PARA GASTOS DE LA CONCEJALÍA DE FESTEJOS.

Los servicios técnicos de la concejalía de festejos y cultura me transmiten la necesidad de aumentar los créditos destinados a la celebración del Festival de Jazz y gastos diversos de festejos. Para ello se hace preciso tramitar un expediente de modificación presupuestaria.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en las aplicaciones que lo ceden ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio, se adjuntan los documentos contables de retención de crédito para transferencias.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2018, por el procedimiento de transferencia de créditos:

1.- APLICACIÓN PRESUPUESTARIA QUE CEDE CRÉDITOS:		IMPORTE
2018.05003.3420.60917	Campo de fútbol 5 de La Aljorra e iluminación	150.000,00 €
	TOTAL	150.000,00 €
2.- APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITOS:		
2018.03005.3381.2269999	Otros gastos diversos	85.000,00 €
2018.06001.3340.2269909	Festival de Jazz	65.000,00 €
	TOTAL	150.000,00 €

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 25 de octubre de 2018.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

FOD.2. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO DE 2018 DE LA CONCEJALÍA DE RECURSOS HUMANOS.

El día 8 de octubre, la Jefe de Recursos Humanos emitió un informe acreditativo de la insuficiencia de las aplicaciones presupuestarias destinadas al pago de los servicios prestados con cargo al Régimen de Especial Dedicación. Procede, por tanto, tramitar un expediente de modificación del presupuesto, para lo que ha sido expedida la retención de crédito para transferencia 2018.2.0019332.000.

La modificación planteada consiste en transferir crédito entre aplicaciones de la misma área de gasto, pero con diferente nivel de vinculación jurídica, sin que la disminución que se produce en las aplicaciones que lo ceden ocasione perturbación alguna en el normal funcionamiento del servicio.

Por ello, a la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 40.1 y 3 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla la Ley de haciendas locales en materia presupuestaria, y en el artículo 12 de las Bases de ejecución del presupuesto, redactado al amparo del apartado 3 del artículo 40 de dicho Texto Legal, tengo a bien proponer la siguiente modificación del presupuesto de 2018, por el procedimiento de transferencia de créditos:

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE CEDEN CRÉDITO:

03001.1331.60915	Peatonalización y aparcamiento disuasorio Santa Lucía	105.000,69 €
------------------	---	--------------

APLICACIONES PRESUPUESTARIAS QUE RECIBEN CRÉDITO:

02004.1360.15300	RED especial dedicación (servicio de extinción de incendios)	105.000,69 €
------------------	--	--------------

No obstante, la Junta de Gobierno Local, con superior criterio, resolverá.= Cartagena, a 25 de octubre de 2018.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE FUNCIÓN PÚBLICA, HACIENDA Y CALIDAD DE VIDA.= Firmado, Manuel Mora Quinto, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

RECURSOS HUMANOS

FOD.3. PROPUESTA DEL CONCEJAL DEL ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y FUNCIÓN PÚBLICA SOBRE RESOLUCIÓN DE RECURSO DE REPOSICIÓN CONTRA LAS BASES GENERALES DE LOS PROCESOS

SELECTIVOS DE CONSOLIDACIÓN DE EMPLEO TEMPORAL.

Dada cuenta del escrito fechado el pasado día 6 de agosto, suscrito por D. [REDACTED] mediante el que éste formula recurso de reposición contra las Bases Generales que han de regir los procesos selectivos en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal del personal de este Excmo. Ayuntamiento, aprobadas por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20 de abril de 2018 y publicadas en el BORM de 5 de julio del mismo año, y en el que, alegando que “si se opta por una valoración de la experiencia previa restringida únicamente a los servicios prestados en la Administración convocante... la justificación habrá de buscarse en las características del puesto con relación a la valoración exclusiva que se pretenda”, lo que “no se realiza así en estas Bases, de carácter general, donde no se tratan los supuestos concretos, y por tanto, no parece adecuado la puntuación establecida para servicios prestados en el Ayuntamiento de Cartagena sin la debida justificación al efecto y sobre cada puesto concreto”, solicita que en base a ese motivo -puntuar de forma diferente la experiencia según la Administración en la que se hayan prestado los servicios- se proceda a modificar las referidas Bases, “eliminando la discriminación en la valoración de méritos derivada de haber establecido el Ayuntamiento donde se han realizado los servicios prestados”, así como a declarar “la suspensión de todas las actuaciones relacionadas con estas Bases y los procesos selectivos subsiguientes”.

Visto el informe emitido al respecto por el servicio de Recursos Humanos, que expresa:

“PRIMERO. Que en la Propuesta de aprobación de las mencionadas Bases Generales se especifica que “La siguiente Propuesta viene a dar cumplimiento a la Fase I del Plan de Ordenación de los Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cartagena, estableciendo las Bases del Proceso de Consolidación que se expone y justifica en dicho Plan”.

En la misma Propuesta se reproduce un informe de la Jefa de Recursos Humanos que especifica que “Nuestro Ayuntamiento ha decidido acabar con la tasa de temporalidad, provocada por años de inactividad de la que no cabe culpar, si acaso mínimamente, a la propia Administración Local... El Ayuntamiento de Cartagena ha decidido elaborar e implantar un Plan de Ordenación de Recursos Humanos que recoja un Plan de Estabilidad del empleo público con el fin de ofrecer unos servicios de calidad y favorecer un marco adecuado para garantizar la estabilidad laboral de un número importante de personal interino/indefinido y que aborde la situación de precariedad de unas plazas/puestos cuyo desempeño la Relación de Puestos de Trabajo prevé con carácter permanente... La situación de hecho del Ayuntamiento para poder determinar la necesidad de un proceso de estabilización/consolidación es clara:

El hecho de tener a empleados públicos adscritos a vacantes durante un tiempo que excede los tres años supone la conculcación de la normativa reguladora de la función pública en la Administración Local.

La permanencia en la plantilla de los funcionarios interinos/indefinidos en esta situación durante tanto tiempo de interinidad sin promover los consiguientes procesos selectivos llevaría implícito un acto de consentimiento de una situación ilegal.

Además, y posiblemente, hasta podría hablarse de violación del derecho fundamental de acceso a las funciones públicas en condiciones de igualdad, consagrado en el artículo 23.2 de la Constitución Española”.

SEGUNDO. Que en cuanto a la licitud del proceso selectivo y de la estimación diferenciada de los méritos por servicios prestados, el mencionado informe continúa: *“Téngase en cuenta que dichos procesos no constituyen una novedad del EBEP: tales procesos fueron regulados, por primera vez, en el artículo 39 de la Ley 50/1998, de 30 de Diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, en los términos siguientes: La convocatoria de procesos selectivos para la sustitución de empleo interino o consolidación de empleo temporal estructural y permanente se efectuará de acuerdo con los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, y mediante los sistemas selectivos de oposición, concurso o concurso-oposición. En este último caso, en la fase de concurso podrán valorarse, entre otros méritos, la experiencia en los puestos de trabajo objeto de convocatoria.*

Son procesos dirigidos a la consolidación de empleo temporal en puestos o plazas de carácter estructural (es decir, imprescindibles en la organización para la prestación de los servicios públicos afectos), con dotación presupuestaria, y desempeñados con carácter temporal (personal laboral) o interino (funcionario).

Asimismo, la jurisprudencia constitucional admite estos procesos de consolidación del empleo temporal, a partir de tres premisas:

En primer lugar, su carácter excepcional. Indica el TC que estos sistemas de acceso “han de considerarse como un procedimiento proscrito por el art.23.2 CE, si bien no cabe excluir que, en determinados casos excepcionales, la diferencia de trato establecida en la ley en favor de unos y en perjuicio de otros pueda considerarse como razonable, proporcionada y no arbitraria a los efectos de la desigualdad de trato que establece, siempre que dicha diferenciación se demuestre como un medio excepcional para resolver una situación también excepcional”.

En segundo lugar, entiende el TC que resulta legítima esta solución “cuando sólo se acude a este tipo de procedimientos por una sola vez, pues de otro modo se perdería su condición de remedio excepcional para una situación igualmente excepcional”.

En tercer lugar, se requiere que esté expresamente prevista en una norma con rango de ley y con el objeto de alcanzar una finalidad constitucionalmente legítima, entre las que se integra también la propia eficacia de la Administración.

Con la DT4ª TREBEP el legislador ha entendido que estos procesos excepcionales pueden justificarse en el momento presente siempre que existan razones excepcionales y se den los requisitos previstos en la norma, así como que aquélla debe analizarse teniendo en cuenta todas las disposiciones legalmente vigentes para los sistemas de acceso.

En conclusión:

- Existe la posibilidad (nunca la obligación) de las Administraciones públicas de realizar estas convocatorias para la consolidación de empleo temporal. Así, se dice que “las Administraciones Públicas podrán efectuar convocatorias de consolidación de empleo”.

- Estos procesos de consolidación de empleo son sólo para los puestos o plazas de carácter estructural correspondientes a sus distintos cuerpos, escalas o categorías. Por tanto, quedan fuera los puestos o trabajos coyunturales

- En cuanto a la viabilidad económica, tienen que estar dotados presupuestariamente y tienen que estar siendo desempeñados interinamente con anterioridad al 1 de enero de 2013.

En el caso de que se cumplan los requisitos examinados, podrán iniciarse los procesos selectivos.

Procesos que deberán cumplir los mismos requisitos que se establecen con carácter general para el resto de los procesos selectivos, tal y como establece el art. 55 del TREBEP.

Es decir, Los procesos selectivos tendrán carácter abierto, se dará cumplimiento a los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, garantizando la libre concurrencia.

Las especialidades vendrán determinadas, conforme establece la DT 4ª, porque el contenido de las pruebas guardará relación con los procedimientos, tareas y funciones habituales de los puestos objeto de cada convocatoria.

El sistema selectivo, siguiendo lo permitido por la DT 4ª será el de concurso-oposición, así en la fase de concurso podrá valorarse, entre otros méritos, el tiempo de servicios prestados en las Administraciones Públicas y la experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria. Los procesos selectivos se desarrollarán, por tanto, teniendo en cuenta estas especialidades que no afectan a los demás criterios establecidos en la

legislación sobre los procesos selectivos; es decir, aplicación del artículo 61 del TREBEP, pues la propia disposición adicional cuarta establece una remisión expresa a los apartados 1 y 3 de este artículo.

Hemos expuesto que la finalidad de consolidar el empleo público temporal no puede considerarse “a priori” constitucionalmente ilegítima, ya que pretende conseguir estabilidad en el empleo para quienes llevan un período prolongado de tiempo desempeñando satisfactoriamente las tareas encomendadas. Por tanto, tampoco lo será la previsión de valorar, en la fase de concurso, los servicios prestados como experiencia previa del personal afectado. En consecuencia, la valoración como mérito de la antigüedad o experiencia previa no puede estimarse, pues, como una medida desproporcionada, arbitraria o irrazonable con relación a esa finalidad de consolidación del empleo temporal, y, aunque efectivamente establece una desigualdad, ésta viene impuesta en atención a un interés legítimo y no responde al propósito de excluir a nadie de la posibilidad efectiva de acceso a la función pública (STC número 107/2003, de 2 de Junio).

La garantía de este mérito se centra en la relevancia cuantitativa que las bases de la convocatoria den a ese mérito. Al respecto, debe citarse la STC citada que enjuicia la legalidad de dicho mérito y su ponderación, en un proceso de consolidación de empleo temporal.

La experiencia en los puestos de trabajo objeto de la convocatoria, supone restringir la experiencia profesional a una Administración concreta –aquella en la que se han prestado los servicios que se van a valorar- y a una categoría concreta –a la que pertenecen los puestos convocados.

Teniendo en cuenta que se propone valorar la totalidad de los servicios prestados, puede otorgarse mayor puntuación a los servicios prestados en la Administración convocante –en la categoría convocada- respecto de los servicios prestados en otras Administraciones Públicas, siempre que no se vede a los aspirantes que acrediten la posesión de estos últimos la posibilidad de obtener la puntuación máxima por tal mérito. El Tribunal Superior de Justicia de Canarias, Sala de lo Contencioso-Administrativo (Santa Cruz de Tenerife), en sentencia número 138, de 31 de Julio de 2008, admite esa diferente ponderación.

Por todo lo anterior se considera justificada, no solo la consolidación del empleo temporal, tal y como ha aprobado el Plan de Ordenación de Recursos Humanos del Ayuntamiento de Cartagena, sino el establecimiento del proceso selectivo de concurso-oposición para el desarrollo del mismo, en los términos que se expresan las Bases que se acompañan.”

Por todo ello consideramos que el recurso debe ser rechazado, no procediendo, por lo demás, al no acreditarse que de continuarlo se

podieran causar perjuicios de imposible o difícil reparación, la suspensión del procedimiento. Es todo lo que considero mi deber informar.”

Por lo expuesto, y siguiendo lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, así como en el Acuerdo de delegación de atribuciones de la Junta de Gobierno de 17 de enero de 2018, **PROPONGO:**

Desestimar, por las razones contenidas en el informe adjunto, el recurso de reposición interpuesto por D. [REDACTED] contra el Acuerdo de Junta de Gobierno Local de 20 de abril de 2018 que aprobaba las Bases Generales que han de regir los procesos selectivos en el marco del proceso de consolidación de empleo temporal del personal de este Excmo. Ayuntamiento, denegando sus pretensiones de que se acuerde la modificación de las mismas, y consecuentemente, de que se proceda a la suspensión del acto administrativo o proceso selectivo correspondiente.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá.= Cartagena, 18 de septiembre de 2018.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE DESARROLLO SOSTENIBLE Y FUNCIÓN PÚBLICA.= Firmado, Francisco Aznar García, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

ÁREA DE CULTURA, TURISMO E IGUALDAD

Propuestas presentadas por el Concejal Delegado del Área de Cultura, Turismo e Igualdad, tramitadas por los siguientes Servicios:

JUVENTUD

FOD.4.APROBACIÓN DE LA XXII CONVOCATORIA DEL CONCURSO ENTRE CUERDAS Y METALES.

La Concejalía de Juventud, convoca cada año el concurso de Música Clásica para Jóvenes Intérpretes de la Región de Murcia denominado “**ENTRE CUERDAS Y METALES**”, teniendo lugar en el curso 2018-19 la XXII edición.

Entre las peculiaridades que destacan de esta edición, como en las anteriores, es su singularidad de convocatoria abierta a toda la comunidad de Murcia, siendo éste el único concurso de estas características existente en nuestra región, donde se da oportunidad a los jóvenes músicos de demostrar sus cualidades interpretativas. Se trata de un concurso ya

consolidado por su calidad y relevancia, donde en la pasada convocatoria se presentaron 172 participantes.

Siendo uno de los objetivos principales del Concurso, el de la PROMOCIÓN de nuestros jóvenes músicos, aparte del concurso propiamente dicho tienen lugar cada año un Ciclo de Conciertos con los ganadores acompañados por la Orquesta de Cámara de Cartagena, siendo para ellos una experiencia única. Durante el mes de noviembre, aprovechando la presentación de la nueva convocatoria del concurso, tendrá lugar un ciclo de conciertos en distintos puntos de la Región de Murcia con los siete primeros premios de la pasada edición del Concurso Entre Cuerdas y Metales y la Orquesta de Cámara de Cartagena.

La vigésima segunda edición que se convoca durante el mes de noviembre contempla diez modalidades: PIANO, CUERDA, GUITARRA, VIENTO METAL, PERCUSIÓN, VIENTO MADERA, CANTO, CANTE FLAMENCO, GUITARRA FLAMENCA y MÚSICA DE CÁMARA pudiendo presentarse alumnos que estén cursando Enseñanzas Profesionales de Música en cualquiera de estas modalidades.

En la vigésima segunda edición, continuamos como en las dos ediciones anteriores donde se introdujo la novedad de dedicar el concurso a un compositor, homenajeando su figura, siendo la homenajeada en el año 2019 [REDACTED] pues se cumplen los 200 años de su nacimiento.

El concurso desde su primera edición se ha convocado a principio de curso escolar ya que transcurre paralelamente a éste, pues el principal sistema de valoración que se tiene en cuenta es el del curso en el que están matriculados en la actualidad los concursantes, y el nivel adquirido dentro de ese mismo curso. Con la premisa además de que al existir unas obras a preparar antes de las pruebas eliminatorias que tienen lugar antes del mes de junio, se debe dejar al menos dos meses, después del período de inscripción para su ensayo y preparación, siendo la clausura el 17 de mayo del 2019. En cuanto a la dotación presupuestaria para la realización de la nueva convocatoria la cantidad asciende a **55.000 euros** correspondientes a la partida nº 2019 06003 3371 2269929 denominada Programa de Jóvenes Intérpretes – “Entre Cuerdas y Metales” -, relativos a los gastos ocasionados por las audiciones del concurso, miembros del jurado, clausura, actividades paralelas al concurso “homenaje [REDACTED]”, conciertos promocionales y concierto extraordinario. Éstos últimos conciertos que se realizan, según consta en las Bases con la “Asociación Cultural Proconciertos de Levante”, bien en formato de Cámara con la Orquesta de Cámara de Cartagena para los Conciertos Promocionales con los premiados de la XXII edición y el Extraordinario, donde se contempla la actuación como solista de un premiado del concurso “entre cuerdas y metales” con una trayectoria consolidada; para ello del presupuesto contemplado en la partida de Jóvenes Intérpretes de 55.000 euros, 32.800 € aprox. se destinan a la

contratación de dicha asociación para la realización de los conciertos anteriormente nombrados, en el supuesto de que el presupuesto de dicho contrato fuera menor el sobrante se destinará a gastos referentes al concurso. Los gastos relativos a los premios concedidos a los concursantes asciende a la cantidad de **15.350 euros** correspondientes a la partida nº 2019 06003 3371 48100 de “Premios, Becas y Pensiones de Estudio”; que una vez transcurrido el concurso y en el caso de que se declaren premios desiertos el sobrante – mediante aprobación en Junta de Gobierno -, se pasarán a la partida “Entre Cuerdas y Metales” de Jóvenes Intérpretes para su utilización en gastos del concurso. Al mismo tiempo se faculta al Concejal de Juventud a aprobar la relación de premiados conforme a las Actas del Jurado de las diferentes modalidades convocadas y realizadas del concurso “Entre Cuerdas y Metales” para su posterior pago.

Habiendo presentado la Concejalía de Hacienda una propuesta de compromiso de gasto para el ejercicio del 2019 a esta Junta de Gobierno de estas dos partidas.

No obstante, la Junta de Gobierno Local resolverá como mejor proceda.

Cartagena, a 17 de octubre de 2018.= EL CONCEJAL DEL ÁREA DE CULTURA, TURISMO E IGUALDAD.= Firmado, David Martínez Noguera, rubricado.

BASES
XXII EDICIÓN “ENTRE CUERDAS Y METALES
Concurso de Música Clásica para Jóvenes Intérpretes de la Región de
Murcia

La Concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y el Conservatorio Profesional de Música de Cartagena convocan la XXII edición del Concurso “Entre Cuerdas y Metales” de acuerdo a las siguientes bases:

Modalidades:

MODALIDADES INDIVIDUALES:

- PIANO
- CUERDA (Violín, Viola, Violonchelo, Contrabajo)
- GUITARRA
- VIENTO MADERA (Flauta travesera, Clarinete, Saxofón, Oboe, Fagot)
- VIENTO METAL (Trombón, Trompeta, Trompa, Tuba)
- PERCUSIÓN

- CANTO
- CANTE FLAMENCO y GUITARRA FLAMENCA

MÚSICA DE CÁMARA:

- Dirigida a todo tipo de formaciones instrumentales, con un mínimo de dos instrumentistas y un máximo de nueve, pudiendo incluir entre sus integrantes a la voz. Se considerará grupo de cámara aquel en el que cada parte es interpretada por un solo instrumento y exista interacción entre las distintas voces, excluyendo aquellas obras donde uno o varios instrumentos se dedican exclusivamente al acompañamiento de un solista.

Los alumnos que se presenten deberán estar cursando tanto en las modalidades individuales de **PIANO, CUERDA, GUITARRA, VIENTO MADERA, VIENTO METAL, CANTO, PERCUSIÓN y FLAMENCO, Enseñanzas Profesionales de Música del instrumento con el que compiten**, al igual que todos los componentes de los grupos de **MÚSICA DE CÁMARA**.

En **CANTO** se abre la participación además a los alumnos de la **Escuela Superior de Arte Dramático de Murcia**, que imparten esta especialidad.

Ámbito de Participantes:

Podrán participar en dicha convocatoria; a) los alumnos concursantes que no superen la edad de los 25 años cumplidos a 31 de diciembre de 2018 en todas las modalidades, excepto en las de CANTO Y FLAMENCO que no se establece límite de edad, aunque sí se considerará la edad mínima en CANTO, que será la de 16 años cumplidos también a 31 de diciembre de 2018; b) nacidos o que acrediten su residencia en la Región de Murcia, con anterioridad a la publicación de las presentes bases acreditando en qué Conservatorio o Centro de Estudios Musicales están matriculados; c) así como los alumnos – *no nacidos ni residentes en esta región* - que estén cursando estudios de música en alguna de las especialidades convocadas en cualquier Centro de Estudios musicales o Conservatorios de la región de Murcia.

En Música de Cámara se aceptarán concursantes mayores de 25 años siempre que éstos no supongan un 25 % del total de los componentes del grupo.

En todas las Modalidades no podrán presentarse, sin embargo, a esta edición los que hayan recibido el Primer Premio en ediciones anteriores de este Concurso, con el instrumento con el que resultaron premiados en dicha ocasión.

Los participantes que precisen el acompañamiento de un pianista o guitarrista flamenco en el caso de la modalidad de cante flamenco, deberán acudir con su propio acompañante, corriendo por cuenta del concursante los gastos que ello origine. No se estipulará límite de edad para los acompañantes.

Inscripciones:

Las inscripciones junto con la documentación correspondiente se entregarán en la **Concejalía de Juventud de Cartagena**, sita en el Paseo Alfonso XIII, N° 51, C.P. 30203, de **lunes a viernes de 08,30 a 14,00 h.**, en el **Conservatorio de Música de Cartagena**, C/ Jorge Juan, s/n, C.P. 30204, de **lunes a viernes de 10,00 a 14,00 h y viernes de 17,00 a 19,00 h** (excepto festivos); o mediante **Correo Certificado**.

La presentación de solicitudes a través de las **Oficinas de Correos** se hará en sobre abierto, con objeto de que en la **cabecera del boletín de inscripción se hagan constar con claridad el nombre de la Oficina y la fecha de presentación; dirigiéndose exclusivamente a la dirección de la Concejalía de Juventud.**

El plazo de inscripción comenzará el día **16 de noviembre** finalizando el **14 de diciembre de 2018**, *(en la Concejalía de Juventud a las 14,00 h y Conservatorio de Música a las 19,00 h. En las Oficinas de Correos el límite de envío de solicitudes será el mismo día 14 en el horario establecido en cada una de ellas).*

Toda inscripción recibida fuera de plazo no será admitida.

DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA FORMALIZAR LA INSCRIPCIÓN:

- **Hoja de Inscripción** debidamente cumplimentada, facilitada por la Concejalía de Juventud o el Conservatorio de Música de Cartagena, pudiendo descargarla igualmente en la web: juventud.cartagena.es/entrecuerdasmetales.
- Documento firmado de **“Autorización Tratamiento y/o Cesión de Imagen”**, también descargable en la web. En **Música de Cámara** será necesaria la entrega de este documento firmado por cada uno de los miembros de las formaciones instrumentales presentadas.
- Fotocopia del **D.N.I.** del participante/s y en su defecto fotocopia del libro de familia.
- **Certificación académica:**

- **Fotocopia compulsada de la matrícula con la especificación del curso actual del instrumento** con el que se compite, o documento certificado por el centro de estudios que acredite dónde está realizando el concursante sus estudios musicales y equivalencia del curso según el programa oficial, al igual que en **Música de Cámara**, donde cada uno de los componentes del grupo deberá presentar dicho documento.
- Los alumnos de la **Escuela Superior de Arte Dramático** que participen en la modalidad de **Canto**, deberán presentar copia compulsada de la matrícula expedido por dicha escuela especificando el curso que se encuentran realizando en esta asignatura.
- **Partituras:**
 - En todas las **Modalidades Individuales** excepto en Flamenco: Una copia legible de cada una de las **partituras** que se interpretarán en las dos fases, las que lleven acompañamiento se presentarán con éste.
 - En **Música de Cámara**: un ejemplar de las obras a interpretar en ambas fases, donde se vean reflejadas claramente todas las voces.
 - *Las partituras se presentarán en papel, dando la opción también de entregarlas por correo electrónico: entrecuerdasymetales@ayto-cartagena.es en formato PDF identificando claramente en el "asunto" del correo nombre y apellidos del concursante y título de la obra y compositor, indicando para facilitar su localización la fecha en la que se formalizó la inscripción y dónde.*

La falta de documentación, una vez concluido el plazo de inscripción, podrá dar lugar a la no admisión en el concurso, procediéndose a la destrucción confidencial de sus datos personales (*) una vez concluido el plazo de alegaciones.

Cada una de las modalidades convocadas constará de **DOS FASES**.

PRIMERA FASE:

- En las Modalidades Individuales de: **PIANO, CUERDA, GUITARRA, VIENTO MADERA, VIENTO METAL y PERCUSIÓN** y en **MÚSICA DE CÁMARA** se presentará **una obra**. Admitiéndose movimientos o piezas sueltas de una misma obra.

En **PERCUSIÓN** los concursantes elegirán una obra a interpretar para

parches (caja, timbales o set).

Duración máxima en las **Modalidades Individuales: 10 minutos.**

Duración máxima en **Música de Cámara: 15 minutos.**

- En las modalidades de **CANTO, CANTE FLAMENCO y GUITARRA FLAMENCA** se presentarán 2 obras. De una duración máxima en **CANTO** de **10 minutos** y en **FLAMENCO** de **15 minutos.**

SEGUNDA FASE:

- En las modalidades Individuales de: **PIANO, CUERDA, GUITARRA, VIENTO MADERA, VIENTO METAL y PERCUSIÓN** y en **MÚSICA DE CÁMARA** se presentará una obra. Admitiéndose movimientos o piezas sueltas de una misma obra, excepto en la modalidad de **PIANO** donde se presentará una **obra completa.**

En **PERCUSIÓN** los concursantes elegirán una obra a interpretar para **láminas.**

Duración máxima: **15 minutos**

- En las modalidades de **CANTO, CANTE FLAMENCO y GUITARRA FLAMENCA** se presentarán 2 obras.
Duración máxima: **15 minutos**

Las obras a elegir serán PIEZAS CLÁSICAS y de ESTILOS Y ÉPOCAS DISTINTAS respecto a cada una de las fases, encontrándose todas editadas.
(Ver excepciones en Especificaciones de Música de Cámara, Canto y Flamenco)

El Jurado podrá tener la última decisión, en cualquiera de las dos pruebas de la duración exacta de las actuaciones, en función del número de concursantes presentados / seleccionados.

En el caso de que el/los concursante/s los días de las Audiciones se exceda en la interpretación de las obras del tiempo permitido, quedará/n automáticamente eliminado/s.

• **ESPECIFICACIONES EN MÚSICA DE CÁMARA:**

En **Música de Cámara** se admitirán partituras no editadas, así como adaptaciones y transcripciones de obras camerísticas y orquestales; quedan excluidas reducciones al piano de la parte orquestal de conciertos para instrumento solista, debiendo elegirse diferente programa en cada una de las fases.

- **ESPECIFICACIONES EN CANTO:**

En la modalidad de **CANTO** se presentarán dos obras de estilos distintos en cada una de las fases, con las partituras editadas. En ningún caso se podrá cambiar el tono original de las obras que se escojan y deberán cantarse en su lengua original.

Repertorio a elegir en la modalidad de **CANTO**:

- Piezas operísticas, lied, oratorio, zarzuela, canciones clásicas españolas, canciones antiguas italianas... empleando, asimismo, la técnica propia del canto lírico y piezas de "Teatro Musical", jazz, cabaret, tango o bolero del año posterior a 1.900, empleando la técnica oportuna a la estética de la obra: lírica, belt o mix voice.

- **ESPECIFICACIONES EN FLAMENCO:**

En **FLAMENCO** se interpretarán dos palos flamencos en la primera fase y otros dos en la segunda, siendo uno de ellos libre y el otro a compás, pudiéndose repetir en la fase final los estilos interpretados en la clasificatoria.

Repertorio en **FLAMENCO**:

- 1- Palo o estilo libre: fandangos personales, cante de levante, malagueña, granaína, milonga...
- 2- Palo o estilo a compás: cantiñas, bulerías, soleares, siguiriya, tientos, tangos, guajira...

Los estilos flamencos interpretados en ambas fases pueden ser de autor o de creación propia (no es obligatorio que la obra esté editada).

_____ · _____

Una vez finalizado el plazo de inscripción, el concursante no podrá cambiar las obras elegidas, respetando igualmente en el orden que se han puesto en cada una de las fases, a no ser que la Organización considere que no habiéndose cumplido las bases requiera establecer algún cambio, entonces el concursante tendrá un plazo de tres días para comunicar la nueva obra elegida. En el caso de que en una obra se especifiquen los movimientos que se interpretarán los días de concurso, concluido el plazo de inscripción, no se deberán cambiar ni eliminar.

Igualmente finalizado el plazo de inscripción no se podrán cambiar los componentes en los grupos instrumentales de Música de Cámara.

Sí se podrá cambiar una vez finalizado el plazo de inscripción – en las modalidades individuales - , si se da el caso, la persona acompañante en las obras que lo precisen, debiendo comunicar lo antes posible a la Organización dicho cambio y el nuevo nombre.

Las inscripciones en cada **Modalidad Individual** será limitada a **30 concursantes** y en la de **Música de Cámara** a **20 conjuntos instrumentales**.

La selección en las Modalidades Individuales se efectuará, en el caso de que se supere la cantidad de 30 solicitudes, una vez concluido el plazo de inscripción, mediante el estudio por parte de la Organización de los expedientes académicos, que se solicitarán directamente a los Conservatorios/Centros de Estudios correspondientes. La admisión de solicitudes en Música de Cámara se realizará, sin embargo, por riguroso orden de recepción de la documentación, otorgando correlativamente un número a cada inscripción recibida hasta llegar al máximo. Si en el plazo de inscripción se superara este máximo, se establecerá por el mismo orden de recepción una lista de reserva, que tendrá vigencia hasta la publicación de la lista definitiva de participantes.

Una vez revisadas por la Organización todas las solicitudes recibidas, comprobado que reúnen todos los requisitos, y seguidos todos los pasos relacionados en el párrafo anterior, se publicará en la web del concurso el listado definitivo de participantes junto con las obras a interpretar, curso en el que se encuentran y Conservatorio en el que están matriculados.

La Organización podrá sopesar la posibilidad de anular alguna de las modalidades, si no se llega al mínimo de 12 personas inscritas en cada una de ellas. En el caso de Música de Cámara se deberá llegar al mínimo de 10 grupos inscritos para el desarrollo de dicha modalidad.

Los participantes que no se presenten puntualmente a las pruebas a la hora de la citación, notificada por la Organización con suficiente antelación, quedarán directamente eliminados del concurso. En Música de Cámara en ningún caso podrán presentarse sin alguno/s de sus componentes.

Las obras que precisen de acompañamiento, se interpretarán con éste, quedando del mismo modo excluidos del concurso, en el caso de no presentarse con él el día de las Audiciones.

No se exige la interpretación de memoria en ninguna de las pruebas.

En la hoja de inscripción se especificarán claramente los títulos, compositores e instrumentos a utilizar en las obras elegidas; en el caso de que falte alguno de estos datos al finalizar el plazo de inscripción, se anulará automáticamente dicha inscripción en el concurso.

Selección y jurado:

El Concurso se desarrollará (I y II fase) del 20 de marzo al 30 de abril del 2019.

El CALENDARIO y días concretos de las audiciones del concurso en cada una de las fases se especificará al finalizar el plazo de inscripción.

La lista de participantes seleccionados en la PRIMERA FASE eliminatoria que pasarán a la FINAL, será publicada al día siguiente de las primeras pruebas en la Concejalía de Juventud de Cartagena y en el Conservatorio de Música de Cartagena.

El orden de los participantes en las Modalidades Individuales en las dos fases se realizará por orden alfabético según los apellidos, estableciéndose el comienzo de dicho orden mediante sorteo, llevándose a cabo éste al finalizar el período de inscripción. La Organización podrá modificar este orden los días de Concurso, previa consulta al Jurado, sólo en casos excepcionales y suficientemente justificados. En ningún caso se podrá cambiar el día de actuación.

El orden de actuación en Música de Cámara lo determinará la Organización igualmente una vez finalizado el plazo de inscripción. El resultado del mismo será publicado en la página web del concurso y en el tablón de anuncios del Conservatorio de Cartagena.

Asimismo, recibidas todas las solicitudes, el Comité Organizador podrá decidir en cada una de las modalidades convocadas si se realizarán en uno o dos días. En el caso de que se lleven a cabo las dos fases en un solo día los participantes serán avisados con suficiente tiempo de antelación y deberán interpretar todas las obras presentadas a concurso ese mismo día.

Las Audiciones se llevarán a cabo en el Auditorio del Conservatorio de Música de Cartagena (C/ Jorge Juan, s/n).

En el caso de que se quisiera ensayar en la Sala donde se llevarán a cabo las Audiciones deberá notificarse a tal efecto en el modelo oficial de hoja de inscripción, asignándole el Comité Organizador hora y día.

Las horas de ensayo se asignarán, dependiendo del número de solicitudes que se reciban, y de la adecuación en las fechas que se lleve a cabo el Concurso.

EL JURADO, diferenciado según cada una de las categorías, será designado por la Concejalía de Juventud y el Conservatorio de Música de

Cartagena, presidido por el Concejal de Juventud y la Directora del Conservatorio de Música de Cartagena, o persona en quien deleguen y estará compuesto por profesionales de cada una de las disciplinas instrumentales, haciéndose público el nombre de sus componentes con antelación a cada una de las actuaciones.

Si las obras elegidas se realizaran con acompañamiento, el Jurado valorará única y exclusivamente los méritos del concursante. Asimismo, tendrá derecho a interrumpir o a dar por finalizada la actuación de un concursante o grupo instrumental, cuando lo considere oportuno.

El fallo del Jurado será público e inapelable, pudiendo declararse desiertos los Premios y en ningún caso compartidos. Sí se podrán otorgar menciones especiales.

La decisión del jurado se dará a conocer en la CLAUSURA de este Concurso, que tendrá lugar el día **17 de mayo en el Auditorio y Palacio de Congresos "El Batel"**, Sala Isidoro Máiquez, donde se anunciarán los concursantes premiados. El pago de los premios se efectuará directamente a los interesados mediante transferencia bancaria, con posterioridad a dicho acto de clausura. A los grupos de música de cámara el pago se realizará del mismo modo realizando el ingreso del premio al Vocal del grupo.

La no presentación al acto de Clausura y anuncio del fallo de los premiados, se entiende como renuncia a los mismos. Si por causas ajenas a la voluntad de los participantes en el concurso no se pudiera asistir a dicho acto, los diplomas podrán ser retirados por personas autorizadas por los concursantes galardonados.

En el Acto de Clausura se procederá igualmente al reparto de diplomas a todos aquellos participantes que hayan llegado a la Final.

Del mismo modo, se les facilitará un diploma de participación acreditado por la Concejalía de Juventud y el Conservatorio de Música de Cartagena a aquellos que lo soliciten.

Nota importante: El Jurado tendrá en cuenta independientemente de la edad que tengan los participantes, el curso en el que estén matriculados y el nivel adquirido.

Todos los aspectos relacionados con el Concurso: calendario, horario de ensayos, listados de participantes seleccionados, componentes de los distintos jurados... se publicarán en la web del concurso: juventud.cartagena.es/entreuerdasymetales. El listado de premiados se publicará igualmente en dicha web cuando haya tenido lugar el Acto de Clausura, a partir del 17 de mayo

Premios:

Se concederán los siguientes premios en metálico (*):

PIANO:

Primer Premio: 900 €
Segundo Premio: 400 €
Tercer Premio: 150 €

CUERDA:

Primer Premio: 900 €
Segundo Premio: 400 €
Tercer Premio: 150 €

GUITARRA:

Primer Premio: 900 €
Segundo Premio: 400 €
Tercer Premio: 150 €

VIENTO MADERA:

Primer Premio: 900 €
Segundo Premio: 400 €
Tercer Premio: 150 €

VIENTO METAL:

Primer Premio: 900 €
Segundo Premio: 400 €
Tercer Premio: 150 €

CANTO:

Primer Premio: 900 €
Segundo Premio: 400 €
Tercer Premio: 150 €

PERCUSIÓN:

Primer Premio: 900 €
Segundo Premio: 400 €
Tercer Premio: 150 €

CANTE FLAMENCO:

Primer premio: 900 €

GUITARRA FLAMENCA:

Primer premio: 900 €

MÚSICA DE CÁMARA:

Primer Premio: 1.500 €
Segundo Premio: 700 €
Tercer Premio: 300 €

Se establecerá en todas las **Modalidades Individuales** un **PREMIO ESPECIAL "CIUDAD DE CARTAGENA"**, valorado en **100 €** y **diploma**, otorgado al mejor participante nacido o residente en Cartagena que llegando a la final en su especialidad no haya recibido ningún premio.

MENCIÓN ESPECIAL AL "JOVEN VALOR":

Dentro de cada una de las modalidades, el Jurado podrá considerar la posibilidad de conceder una **MENCIÓN ESPECIAL** a los alumnos más jóvenes – máximo 15 años inclusive – que no hayan conseguido un premio, pero que por su calidad interpretativa se merecen recibir este reconocimiento.

() Todos los premios estarán sujetos a las normativas fiscales vigentes*

Promoción:

La Concejalía de Juventud del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena y el Conservatorio de Música de Cartagena, siguiendo los objetivos de promoción y apoyo a nuestros jóvenes músicos, podrán promover ciclos de conciertos cada año con los premiados en el Concurso. Entre este Ciclo de Conciertos se establece la posibilidad de tocar como solistas con la Orquesta de Cámara de Cartagena.

La Organización del concurso se encargará de facilitar los distintos Conciertos de Promoción, y de seleccionar a los concursantes que participarán en ellos.

Del mismo modo los galardonados tendrán la posibilidad de actuar en el Concierto de Clausura de la próxima edición de este Concurso. La

Organización decidirá en función de las posibilidades de programación, la participación del ganador/es del primer premio que participarán en el Acto de Clausura.

Los programas de los conciertos promocionales serán consensuados con la comisión organizadora del concurso, asumiendo los ganadores los gastos necesarios que permitan su presencia en los mismos (desplazamientos, alquiler de partituras, pianistas acompañantes y otros).

La Organización tiene especial interés en promocionar y apoyar en su carrera musical a nuestros jóvenes intérpretes y es por esta razón que, una vez prestado su consentimiento, grabará imágenes y vídeos con dicha finalidad de promoción y difusión según se informa en el documento "AUTORIZACIÓN TRATAMIENTO Y/O CESIÓN DE IMAGEN"

De igual modo se sigue manteniendo dentro del Ciclo de Conciertos organizados en el Certamen "Entre Cuerdas y Metales", el Concierto Extraordinario donde se elegirá como solista acompañado de la Orquesta Sinfónica de Cartagena, a antiguos premiados del concurso que hayan alcanzado dentro de su trayectoria musical un reconocido prestigio.

.....

La participación en este Concurso supone la aceptación íntegra del contenido de sus bases. Cualquier duda sobre la interpretación de las mismas, o cualquier modificación de éstas, será resuelta conjuntamente por la Concejalía de Juventud del Ayuntamiento de Cartagena y por el Conservatorio de Música de Cartagena.

Dicha Concejalía conjuntamente con el Conservatorio como entidades organizadoras, se reservan el derecho de modificar el programa previsto.

.....

Concejalía de Juventud de Cartagena
Paseo Alfonso XIII, Nº 51, C.P. 30203 Cartagena
Tfno: 968 128862, Ext. 1

Conservatorio de Música de Cartagena.
C/ Jorge Juan, s/n, C.P. 30204 Cartagena
Tfno: 968 313366

entrecuerdasymetales@ayto-cartagena.es
juventud.cartagena.es/entrecuerdasymetales
Twitter / Instagram @cuerdasymetales

(*) PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

En cumplimiento de la LO 15/1999 de Protección de Datos Personales le informamos que los datos personales que Ud. facilite al realizar el proceso de inscripción, se incorporarán a los ficheros, debidamente inscritos en la AEPD, cuyo responsable es el Excmo. Ayuntamiento de Cartagena, con la finalidad de gestionar el concurso de música clásica para jóvenes intérpretes de la región de Murcia “Entre cuerdas y metales”.

Le informamos que sus datos personales serán cedidos al Conservatorio de Música de Cartagena, a los miembros del Jurado designado y se difundirán en medios de comunicación, webs y redes sociales con la exclusiva finalidad de promocionar y apoyar en su carrera musical a nuestros jóvenes intérpretes (esta última opción será opcional).

Se ponen a disposición de los interesados los formularios para poder ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de sus datos personales en la dirección del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena en, C/ San Miguel nº 8, 30201 Cartagena o en lopd@ayto-cartagena.es adjuntando en ambos casos copia del DNI.

CICLO DE CONCIERTOS:

CICLO DE CONCIERTOS PROMOCIONALES

Tal y como se estipula en el anterior apartado, la Concejalía de Juventud y el Conservatorio Profesional de Música de Cartagena, en su XXII edición, ha organizado un ciclo de **conciertos promocionales** donde los ganadores de la pasada edición van a tener la oportunidad de actuar como **solistas** junto a la **Orquesta de Cámara de Cartagena** en tres conciertos a realizar en distintos puntos de la región, concretamente en Murcia, Cieza y Cartagena.

SOLISTAS PARTICIPANTES:

- [REDACTED] (I premio guitarra)
- [REDACTED] (I premio viento madera – flauta)
- [REDACTED] (I premio percusión)
- [REDACTED] (I premio viento metal – trombón)
- [REDACTED] (I premio piano)
- [REDACTED] (I premio cuerda – violonchelo)
- [REDACTED] (I premio cante flamenco)

PROGRAMA:

**CONCIERTOS PROMOCIONALES
ENTRE CUERDAS Y METALES**

LUNES 26 DE NOVIEMBRE, 18:40 H
AUDITORIO CONSERVATORIO DE MÚSICA DE MURCIA
C/ Cartagena, 74. Antiguo Cuartel de Artillería, Pabellón nº 3. Murcia

Solistas:

[REDACTED] (guitarra)
[REDACTED] (flauta)
[REDACTED] (percusión)
[REDACTED] (trombón)
[REDACTED] Z (piano)

MARTES 27 DE NOVIEMBRE, 19:30 H
AUDITORIO CONSERVATORIO “MAESTRO GÓMEZ VILLA” DE CIEZA
C/ Cadenas, 6. Cieza

Solistas:

[REDACTED] (percusión)
[REDACTED] (violonchelo)
[REDACTED] (guitarra)
[REDACTED] (flamenco) Acompañadas al toque por [REDACTED]

MIÉRCOLES 28 DE NOVIEMBRE, 19:15 H
AUDITORIO CONSERVATORIO DE MÚSICA DE CARTAGENA
C/ Jorge Juan, s/n, Cartagena

Solistas:

[REDACTED]
(flamenco) Acompañadas al toque por [REDACTED] N
[REDACTED] (flauta)
[REDACTED] (violonchelo)
[REDACTED] (piano)
[REDACTED] (trombón)

REPERTORIO

[REDACTED] – GUITARRA

Concierto en Do Mayor, RV 82 de Vivaldi

- I. Allegro non molto
- II. Larghetto
- III. Allegro

[REDACTED] – MARIMBA

Concierto para Marimba y Orquesta de Cuerda de Mateo Soto

[REDACTED] – CANTE FLAMENCO

“No me mueve mi Dios” (*) y “Vivo sin vivir en mi” (*) de [REDACTED]

Al toque: [REDACTED]

*Arr. [REDACTED]

[REDACTED] – VIOLONCHELO

Concierto N° 1 de C. Saint-Saëns

- I. Allegro non troppo
- III. Tempo primo

[REDACTED] – TROMBÓN

Concerto for Alto Trombone de G.C. Wagenseil

- I. Quasi Andante
- II. Allegro Assai

██████████ – FLAUTA

Concierto en Mi menor de Saverio Mercadante

I. Allegro Maestoso

██████████ – PIANO

Concierto para Piano y Orquesta N° 3 en Re mayor K 40 de W.A.

Mozart

I. Allegro Maestoso

II. Andante

III. Presto

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

CULTURA

FOD.5.PAGO DEL PREMIO AL GANADOR DEL CARTEL DE SEMANA SANTA 2018.

Las bases de la elección del cartel anunciador de la Semana Santa de Cartagena de 2018 establecen que el autor de la obra seleccionada como cartel de la Semana Santa de Cartagena 2018 reciba un premio de 1.500 € (MIL QUINIENTOS EUROS).

El jurado para la elección del citado cartel, tras revisar los trabajos presentados y deliberar, eligió la obra denominada OKANLELOGUN 2 cuyo autor resultó ser ██████████.

Es por ello que solicito que se proceda al pago del premio a ██████████

██████████ Se adjuntan bases y acta del jurado.

Así lo propone y firma el Concejal Delegado del Área de Cultura, Educación y Juventud, no obstante la Junta de Gobierno con superior criterio decidirá lo que estime conveniente.

Cartagena, a 18 de septiembre de 2018.= EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA, TURISMO E IGUALDAD.= Firmado, David Martínez Noguera, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta, quedando las referidas Bases y acta del jurado, debidamente diligenciados en su expediente.

FOD.6.APROBACIÓN DE SUBVENCIÓN PARA LA JUNTA DE COFRADÍAS DE LA RECAUDACIÓN DERIVADA DE LA VENTA DE LAS SILLAS DE SEMANA SANTA POR EL PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DIRECTA.

Visto lo dispuesto en los artículos 72 de la Ley 7/1985 de 2 de abril por la que se aprueba la Ley de Bases de Régimen Local, 232 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por R. D. 2568/1986 de 28 de noviembre y artículos 23 a 29 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, las Entidades Locales podrán subvencionar económicamente a asociaciones y otras entidades culturales al objeto de fomentar y desarrollar actividades culturales relacionadas con la materia de los fines recogidos en sus estatutos, garantizando así la protección y expansión de expresiones culturales tales como la Semana Santa que es el caso que nos ocupa.

En el Presupuesto Municipal para el ejercicio económico del año 2018, se incluyen las **partidas de gastos 2018.06001.3381.48215** por un importe de 45.000 € y **2018.06001.3381.48214** por un importe de 225.000 € **de la Delegación de CULTURA** pertenecientes al Área de Cultura, Educación y Juventud correspondiente a Transferencias Corrientes” dentro del programa presupuestario de “Festejos Populares”.

El régimen jurídico al que se someten las partes en las ayudas económicas que se otorguen mediante el presente procedimiento de subvención es el previsto en la Ley General de Subvenciones 38/2003 de 17 de Noviembre, las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2017, el R. D. 887/2006 de 21 de Julio por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ley 7/1985, de 2 de Abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y su normativa de desarrollo, el Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, el presente acuerdo, y, en su defecto, lo dispuesto en el artículo 44.2c de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal del año 2018.

El procedimiento previsto para la concesión de esta subvención es el de forma directa según lo dispuesto en los artículos 44.2c y 46 de las citadas Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal, por tratarse de ayudas de interés público y sociocultural, concedidas con carácter excepcional y que, por su naturaleza singular dificultan su convocatoria pública.

En virtud de lo anteriormente expuesto y de las competencias que me han sido delegadas mediante Decreto de 16.01.2018, como Concejal Delegado del Área de Gobierno de Cultura, Educación y Juventud, de la que depende la Concejalía de Cultura, elevo propuesta a la Junta de Gobierno Local para que si así lo estima conveniente, **acuerde:**

1º.- La aprobación de la cantidad de 45.000€ (CUARENTA Y CINCO MIL EUROS), consignada en la partida nº **2018.06001.3381.48215** del Presupuesto General Municipal del año 2018, para “Transferencias Corrientes” relativas a “Festejos Populares” y de la cantidad de 25.000€ (VEINTICINCO MIL EUROS) consignada en la partida nº **2018.06001.3381.48214.** para “Transferencias Corrientes” relativas a “Festejos Populares”.

2º.- Conceder subvención, como ayuda económica necesaria, a la Junta de Cofradías de Cartagena, con CIF nº V – 30.610.471 por la cantidad de 70.000 €, (45.0000 € y 25.000 €) de la que se adjunta las preceptivas consignaciones presupuestarias.

CONDICIONES

PRIMERA.- El pago de la presente subvención se realizará mediante transferencia a la cuenta bancaria designada por el beneficiario.

SEGUNDA.- La aceptación del presente acuerdo se entenderá formalizada tácitamente de no existir, por parte de los interesados, comunicación en su contra en el plazo de los 10 días siguientes a la recepción de la notificación del mismo.

TERCERA.- Son obligaciones de los beneficiarios las previstas en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones 38/2003, de 17 de Noviembre, y lo establecido en el artículo 51 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

CUARTA.- No podrá otorgarse nueva subvención al beneficiario si no se ha justificado debidamente y con antelación la subvención presente o alguna anterior. Asimismo, se exigirá al beneficiario hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal Tributaria, con la Tesorería de la Seguridad Social o Mutualidad, lo cual deberá acreditarse mediante los correspondientes certificados o, en caso de no estar obligados a presentar certificados, mediante declaración responsable de estar exento de tal obligación.

QUINTA.- La subvención concedida habrá de ser justificada, ateniéndose a lo establecido en el artículo 53 de las Bases de Ejecución del presupuesto. La justificación que se presente deberá venir referida a gastos ejecutados en el ejercicio del año 2018.

Asimismo, y vista la naturaleza variable de las actividades a que esta subvención se destina, se exime a los beneficiarios de la presentación de cuenta justificativa, por lo cual únicamente deberán presentar para su justificación el certificado acreditativo de la recepción y registro contable

del ingreso de la subvención concedida así como las facturas o documentos originales que prueben los gastos realizados por el uso de la misma.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de 15 días sea presentada. El incumplimiento de lo anteriormente dispuesto llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto.

SEXTA.- Se entienden por gastos subvencionables los previstos en el artículo 55 de las Bases de Ejecución del Presupuesto Municipal para el año 2018.

SÉPTIMA.- Procederá la pérdida del derecho de cobro de la subvención y el reintegro de la misma en los términos establecidos en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones y en los artículos 57, 58 y 59 de las Bases de Ejecución del Presupuesto, por el procedimiento previsto en el artículo 60 de dichas Bases, así como ser sancionado por el procedimiento previsto en el artículo 61 de las mismas por el incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones de este acuerdo.

En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en el régimen jurídico aplicable al presente acuerdo.

Así lo propone y firma EL CONCEJAL DELEGADO DEL ÁREA DE CULTURA, EDUCACIÓN Y JUVENTUD, en Cartagena, a 2 de octubre de 2018.= Firmado, David Martínez Noguera, rubricado.

La Junta de Gobierno Local acuerda aprobar, por unanimidad, la anterior propuesta.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, la Presidencia levanta la sesión a las trece horas cincuenta minutos. Yo, Concejal Secretario, extendiendo este Acta, que firmarán los llamados por la Ley a suscribirla. Doy fe.